

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10.05.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día diez de mayo de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de Doña Beatriz González Orce y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a. María del Carmen Reinoso Herrero, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. Antonio Daniel Barbero Barbero, asistidos por la Secretaria Accidental D^a. Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

Asiste también el corporativo D. Jaime Martos Martin

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 03.05.2023; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 9789/2017; Licencia de obras para regularizar las alteraciones producidas durante la ejecución de las obras al proyecto autorizado por licencia municipal de fecha 01/08/2018 a instancia de la mercantil Almukoege S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"VISTO el expte nº 9789/2017, relativo a "Licencia de obras para regularizar las alteraciones producidas durante la ejecución de las obras al proyecto autorizado por licencia municipal de fecha 1.08.2018 a instancia de la mercantil Almukoege S.L.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 3 de mayo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para regularizar las alteraciones producidas durante la ejecución de las obras al proyecto autorizado por licencia municipal de fecha 1.08.2018 a instancia de la mercantil Almukoege S.L.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1.08.2018 se concede a D. XXXX licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela sita en calle XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.12.2018 se autoriza el cambio de titularidad de la licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela sita en calle XXXX de este término municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1.08.2018 a favor de la mercantil Almukoege S.L. que deberá ejecutar las obras conforme al proyecto que obtuvo la citada licencia.

III.- Con fecha 20.10.2021 la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar la prórroga de la licencia de obras conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1.08.2018 solicitada por la mercantil ALMUKOEGE S.L por no concurrir los requisitos establecidos en el art. 173 de la LOUA y el art. 22 del RDUa.

IV.- Con fecha 8.12.2021 y registro n.º 2021-E-RE-10013 presenta la promotora Reformado del proyecto autorizado por licencia.

V.- Con fecha 8.08.2022 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la Alineación de los Viales N.º 94 de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:

• Se procede a fijar Alineación del vial N.º 94 (XXXX), condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN QUE SE GRAFÍA EN EL PLANO ADJUNTO, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO FOTOGRÁFICO, ANEXO COORDENADAS PUNTOS ALINEACIÓN, ANEXO SITUACIÓN PGOU87, ANEXO PLANO DE ALINEACIÓN).

*Límite de Parcela a Vial Público N.º 94, 29.36 M/L.
Cesión a Vial Público N.º 94, 59.35 m²."*

Dicha cesión ha sido formalizada en marzo de 2023.

VI.- Con fecha 12.04.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

En cuanto a la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

La no modificación del presupuesto de ejecución de las obras conlleva que no sea necesaria prestar garantía adicional a la ya depositada.

VII. No resulta necesaria nueva liquidación porque no se modifica el presupuesto de ejecución material de las obras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 302, 303, 311
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- El objeto del presente procedimiento consiste en otorgar licencia urbanística al Reformado del proyecto autorizado por licencia urbanística por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1.08.2018.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el art. 311 del RGL si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate.

CUARTA.- Las alteraciones recogidas en el Reformado del proyecto presentado requieren nueva licencia que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el art. 298 y siguientes del RGL.

QUINTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 12.04.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

SEXTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SÉPTIMA.- Conforme al art. 140.3 *in fine* de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

OCTAVA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

NOVENA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

DÉCIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el

art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por la mercantil Almukoege S.L. para regularizar las alteraciones introducidas al proyecto autorizado por licencia para ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela sita en calle XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución Reformado de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el proyecto autorizado por licencia.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano
Calificación urbanística: Residencial Extensiva XVI
Finalidad y uso de la actuación: Vivienda unifamiliar aislada y edificación secundaria
Presupuesto de ejecución material: 139.987,00 € (ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete euros).
Situación y emplazamiento de las obras: XXXX.
Identificación catastral: 18018A031006230001RW
Nombre o razón social del promotor: Almukoege S.L.
Técnico autor del proyecto: D. XXXX
Dirección facultativa de las obras:
Director de obra: D. XXXX. Arquitecto
Director de ejecución de las obras: D. XXXX. Arquitecto técnico.
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

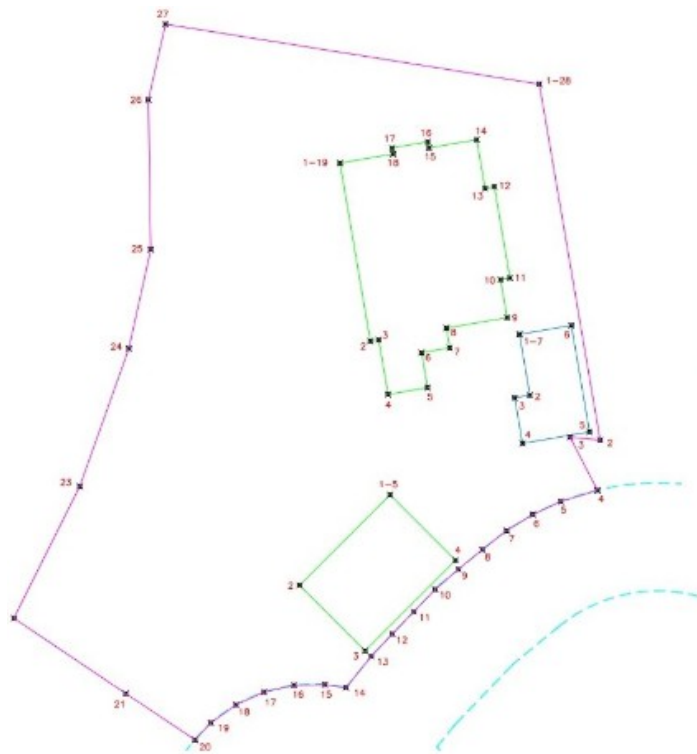
Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

5º.- Se deberá cumplir con la alineación fijada por el Delineante Municipal en fecha 8.08.2022.

6º.- En cuanto a la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

7º.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación:



COORDENADAS UTM ETRS89 30N PARCELA	
1	X=436688.05 Y=4068345.95
2	X=436690.00 Y=4068322.89
3	X=436686.05 Y=4068323.07
4	X=436689.83 Y=4068219.62
5	X=436687.45 Y=4068318.90
6	X=436685.64 Y=4068318.06
7	X=436683.94 Y=4068317.01
8	X=436682.38 Y=4068315.78
9	X=436680.81 Y=4068314.51
10	X=436679.30 Y=4068313.20
11	X=436677.82 Y=4068311.78
12	X=436676.53 Y=4068310.32
13	X=436675.14 Y=4068308.87
14	X=436673.52 Y=4068308.84
15	X=436672.15 Y=4068307.04
16	X=436670.15 Y=4068305.99
17	X=436668.20 Y=4068305.55
18	X=436666.58 Y=4068305.73
19	X=436664.76 Y=4068304.96
20	X=436663.73 Y=4068303.45
21	X=436662.24 Y=4068302.46
22	X=436661.85 Y=4068311.34
23	X=436656.28 Y=4068319.89
24	X=436655.44 Y=4068328.82
25	X=436650.86 Y=4068335.24
26	X=436880.70 Y=4068344.93
27	X=436851.82 Y=4068348.84
28	X=436686.05 Y=4068345.95

SUP. PARCELA = 1194.42m²

COORDENADAS UTM ETRS89 30N VIVIENDA	
1	X=436673.13 Y=4068340.83
2	X=436675.10 Y=4068329.50
3	X=436675.64 Y=4068329.39
4	X=436676.25 Y=4068325.84
5	X=436678.81 Y=4068325.28
6	X=436678.42 Y=4068328.55
7	X=436680.25 Y=4068328.86
8	X=436680.83 Y=4068330.14
9	X=436683.97 Y=4068330.82
10	X=436683.55 Y=4068333.28
11	X=436684.15 Y=4068335.36
12	X=436683.14 Y=4068339.30
13	X=436682.54 Y=4068339.20
14	X=436682.00 Y=4068342.35
15	X=436678.89 Y=4068341.82
16	X=436678.83 Y=4068342.21
17	X=436676.01 Y=4068341.82
18	X=436676.58 Y=4068341.42
19	X=436673.13 Y=4068340.83

SUP. OCUPACION VIVIENDA = 121.68m²

COORDENADAS UTM ETRS89 30N GARAJE	
1	X=436676.58 Y=4068319.35
2	X=436670.51 Y=4068313.47
3	X=436674.75 Y=4068309.22
4	X=436880.62 Y=4068315.00
5	X=436676.58 Y=4068319.35

SUP. OCUPACION GARAJE = 49.81m²

COORDENADAS UTM ETRS89 30N LAMINA DE AGUA PISCINA	
1	X=436684.78 Y=4068329.74
2	X=436685.45 Y=4068325.79
3	X=436684.45 Y=4068325.62
4	X=436684.87 Y=4068327.67
5	X=436689.32 Y=4068323.41
6	X=436688.14 Y=4068330.31
7	X=436684.78 Y=4068329.74

SUP. LAMINA DE AGUA = 26.67m²

7°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación:

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder licencia de obras solicitada por la mercantil Almukoege S.L. para regularizar las alteraciones introducidas al proyecto autorizado por licencia para ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela sita en calle XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución Reformado de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1°.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el proyecto autorizado por licencia.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2°.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Extensiva XVI

Finalidad y uso de la actuación: Vivienda unifamiliar aislada y edificación secundaria

Presupuesto de ejecución material: 139.987,00 € (ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete euros).

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX.

Identificación catastral: 18018A031006230001RW

Nombre o razón social del promotor: Almukoege S.L.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX

Dirección facultativa de las obras:

Director de obra: D. XXXX. Arquitecto

Director de ejecución de las obras: D. XXXX. Arquitecto técnico.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

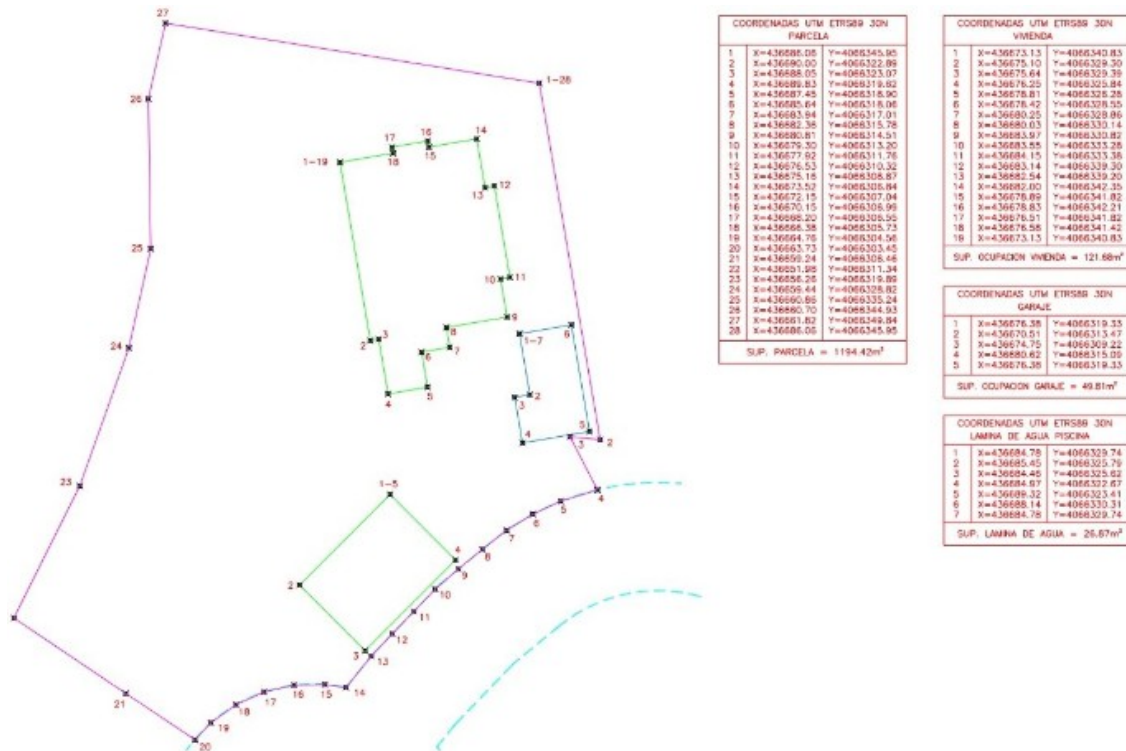
Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

5º.- Se deberá cumplir con la alineación fijada por el Delineante Municipal en fecha 8.08.2022.

6º.- En cuanto a la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la

parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

7°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación:



3°.-Expediente 63/2023; Licencia de obras para demolición de vivienda unifamiliar a instancia de D. XXXX

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

“VISTO el expte n° 63/2023, relativo a “Licencia de obras para demolición de vivienda unifamiliar a instancia de D. XXXX

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 4 de mayo del actual, siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para demolición de vivienda unifamiliar a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27.12.2022 y registro n.º 2022-E-RE-11932 D. XXXX solicita licencia urbanística para demolición de la vivienda unifamiliar sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa, Declaración del constructor y Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

II.- Con fecha 17.04.2023 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y establece una garantía de 1.930 euros para responder de la ejecución/reposición de infraestructuras públicas y urbanización que se pueden afectar (saneamiento, abastecimiento, pavimentos, alumbrado,...), así como de la ocupación de vía pública con materiales de construcciones y, de la adecuada gestión de residuos que generen las obras solicitadas.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (demolición de vivienda unifamiliar) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 17.04.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que

se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados. e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga. La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

OCTAVA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para demolición de la vivienda unifamiliar sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- Una vez finalizada la demolición deberá procederse al vallado y cerrado de la parcela, conforme estable la norma 3.10 del Tomo V del vigente PGOU-87 de Almuñécar y deberá situarse en la alineación y rasante oficial.

3º.- Durante la realización de las obras se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, tanto en el interior de la obra, como en la vía pública y las viviendas colindantes.

4º.- Una vez demolida la vivienda, en caso de construcción de una nueva edificación, deberá ajustarse a lo establecido por el PGOU-87 de Almuñécar en relación a la edificabilidad, alturas, vuelos y resto de condiciones urbanísticas.

5º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

7º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: RE XVI. Residencial extensiva dieciséis.

Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Demolición de vivienda en XXXX La Herradura, Almuñécar (Granada).

Presupuesto de ejecución material: 21.600,91 € (veintiún mil seiscientos euros con noventa y un céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX La Herradura, Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: 4648009VF3644H0001DF

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto técnico

Dirección facultativa de las obras: D. XXXX. Arquitecto técnico

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

8º.- En cuanto a la urbanización, el vial deberá estar formado por 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en la mitad del ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder licencia de obras solicitada por D. XXXX para demolición de la vivienda unifamiliar sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- Una vez finalizada la demolición deberá procederse al vallado y cerrado de la parcela, conforme estable la norma 3.10 del Tomo V del vigente PGOU-87 de Almuñécar y deberá situarse en la alineación y rasante oficial.

3º.- Durante la realización de las obras se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, tanto en el interior de la obra, como en la vía pública y las viviendas colindantes.

4º.- Una vez demolida la vivienda, en caso de construcción de una nueva edificación, deberá ajustarse a lo establecido por el PGOU-87 de Almuñécar en relación a la edificabilidad, alturas, vuelos y resto de condiciones urbanísticas.

5º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

7º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: RE XVI. Residencial extensiva dieciséis.

Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Demolición de vivienda en XXXX La Herradura, Almuñécar (Granada).

Presupuesto de ejecución material: 21.600,91 € (veintiún mil seiscientos euros con noventa y un céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX La Herradura, Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: 4648009VF3644H0001DF

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto técnico

Dirección facultativa de las obras: D. XXXX. Arquitecto técnico

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

8º.- En cuanto a la urbanización, el vial deberá estar formado por 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en la mitad del ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente)."

4º.- Expediente 4615/2023; Licencia urbanística para instalación de dos arquetas A2 para nuevo suministro a instancia de la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

“VISTO el expte nº 4615/2023, relativo a “Licencia urbanística para instalación de dos arquetas A2 para nuevo suministro a instancia de la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 8 de mayo del actual, siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para instalación de dos arquetas A2 para nuevo suministro a instancia de la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19.04.2023 y registro n.º 2023-E-RE-4533 Dña. XXXX en nombre y representación de la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U. solicita licencia urbanística para instalación de dos nuevas arquetas A2 interceptando línea subterránea de media tensión, para nueva acometida eléctrica para nuevo suministro en calle XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la solicitud Memoria Técnica redactada por la mercantil IDEA S.A.

II.- Con fecha 21.04.2023 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la licencia urbanística solicitada, que condiciona al cumplimiento de lo siguiente:

- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.

- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos

Fija una garantía de 400 euros.

III.-. Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (instalación de dos nuevas arquetas A2 para nuevo suministro) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.1) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe por el Ingeniero Municipal con fecha 21.04.2023 en el que una vez examinada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

OCTAVA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada por la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U. para instalación de dos nuevas arquetas A2 interceptando línea subterránea de media tensión, para nueva acometida eléctrica para nuevo suministro en calle XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme a la Memoria Técnica redactada por la mercantil IDEA S.A.

De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística : Suelo Urbano
Calificación Urbanística : Vial público
Finalidad y Uso de la Actuación : Instalación de 2 arquetas A2 para nuevo suministro
Presupuesto de Ejecución Material : 1.846,58 €
Emplazamiento de las obras : calle XXXX La Herradura de este término municipal.
Identificación Catastral : -
Nombre o razón social del promotor : E-Distribución Redes Digitales S.L.U.
Técnico Autor del Proyecto : IDEA S.A.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

2º.- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.

3º.- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos.”

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U. para instalación de dos nuevas arquetas A2 interceptando línea subterránea de media tensión, para nueva acometida eléctrica para nuevo suministro en calle XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme a la Memoria Técnica redactada por la mercantil IDEA S.A.

De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística : Suelo Urbano
Calificación Urbanística : Vial público
Finalidad y Uso de la Actuación : Instalación de 2 arquetas A2 para nuevo suministro
Presupuesto de Ejecución Material : 1.846,58 €
Emplazamiento de las obras : calle XXXX La Herradura de este término municipal.

Identificación Catastral : -

Nombre o razón social del promotor : E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

Técnico Autor del Proyecto : IDEA S.A.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

2º- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.

3º.- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos."

5º.- Expediente 934/2023; Licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a tres viviendas y ejecución de obras para su adaptación a instancia de Don XXXX

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 934/2023, relativo a "Licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a tres viviendas y ejecución de obras para su adaptación a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 8 de mayo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a tres viviendas y ejecución de obras para su adaptación a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24.01.2023 y registro de entrada nº 2023-E-RE-1023 D. XXXX solicita licencia urbanística para cambio de uso a tres viviendas del local comercial sito en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal y ejecución de obras para su adaptación. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto para cambio de uso de local a residencial suscrito por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Con fecha 20.04.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia urbanística para el cambio de uso y acondicionamiento a viviendas de dichos locales y fija una garantía de 1.600 euros.

La concesión de la licencia se condiciona a la presentación de la siguiente documentación previamente al inicio de las obras:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia municipal que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.

- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Declaración del constructor.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 138.1.f), 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 291.m), 293.1.f), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- La actuación solicitada consistente en el cambio de uso de un local comercial a tres viviendas y ejecución de obras para su adaptación, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en los arts. 137.1 y 138.1.f) de la LISTA en relación con los arts. 291.m) y 293.1.f) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL y la Norma 1.1.1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 20.04.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

OCTAVA.- La competencia para el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para cambio de uso a tres viviendas del local comercial sito en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, con referencia catastral 3960022VF3636B0134RJ y ejecución de obras para su adaptación, conforme al Proyecto para cambio de uso de local a residencial suscrito por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia municipal que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Declaración del constructor.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de las LISTA.

3º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313

del RGL y el artículo 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano
Calificación urbanística: Residencial Intensiva 39
Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de local a tres viviendas
Presupuesto de ejecución material: 46.718,20 euros (cuarenta y seis mil setecientos dieciocho euros con veinte céntimos).
Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, La Herradura
Identificación catastral: 3960022VF3636B0134RJ
Nombre o razón social del promotor: D. XXXX
Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.
Dirección facultativa de las obras: Sin designar
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

6º.- La ocupación de las viviendas una vez ejecutadas las obras para su adaptación está sujeta a previa presentación de declaración responsable (art. 138.1.d) LISTA) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para cambio de uso a tres viviendas del local comercial sito en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, con referencia catastral 3960022VF3636B0134RJ y ejecución de obras para su adaptación, conforme al Proyecto para cambio de uso de local a residencial suscrito por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial

- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia municipal que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Declaración del constructor.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de las LISTA.

3º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 del RGL y el artículo 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano
Calificación urbanística: Residencial Intensiva 39
Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de local a tres viviendas
Presupuesto de ejecución material: 46.718,20 euros (cuarenta y seis mil setecientos dieciocho euros con veinte céntimos).
Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, La Herradura
Identificación catastral: 3960022VF3636B0134RJ
Nombre o razón social del promotor: D. XXXX
Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.
Dirección facultativa de las obras: Sin designar
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

6°.- La ocupación de las viviendas una vez ejecutadas las obras para su adaptación está sujeta a previa presentación de declaración responsable (art. 138.1.d) LISTA) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades."

6°.- Expediente 7669/2020; Licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a vivienda" a instancia de Don XXXX

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Visto el expte n° 7669/2020, relativo a "Licencia Urbanística de cambio de uso de local comercial a vivienda" a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 9 de Mayo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a vivienda a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19.08.2020 y registro de entrada n° 2020-E-RC-5777 D. XXXX solicita licencia urbanística para cambio de uso a vivienda del local XXXX, emplazado en la XXXX de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple informativa registral del local, licencia de obras otorgada en fecha 1.08.1997 para demolición de tabique de división entre cocina y comedor y reparación de aseo e Informe descriptivo de la vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.10.2021 se deniega la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para cambio de uso a vivienda del local XXXX de este municipio (Expte. 7669/2020).

III.- Con fecha 1.12.2021 y registro n.° 2021-E-RC-9544 solicita el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda.

Solicitud que es reiterada en fecha 28.06.2022 y registro n.° 2022-E-RC-5140.

IV.- Con fecha 4.01.2023 y registro n.° 2023-E-RC-60 presenta planimetría del local suscrita por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

V.- Con fecha 28.03.2023 y registro n.° 2023-E-RC-2675 presenta Proyecto de cambio de uso de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

VI.- Con fecha 8.05.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia urbanística para el cambio de uso a vivienda del citado local.

VII.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 138.1.f), 140.3
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.m), 293.1.f), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- La actuación solicitada consistente en el cambio de uso de un local comercial a vivienda, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en los arts. 137.1 y 138.1.f) de la LISTA en relación con los arts. 291.m) y 293.1.f) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL y la Norma 1.1.1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 8.05.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La competencia para el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para cambio de uso a vivienda del local XXXX, emplazado en la XXXX de este municipio, conforme al Proyecto de cambio de uso de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano
Calificación urbanística: Residencial Intensiva 17
Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de local a vivienda
Presupuesto de ejecución material: 15.188,69 € (quince mil ciento ochenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos).
Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, Almuñécar.
Identificación catastral: 8056406VF3685E0038JW
Nombre o razón social del promotor: D. XXXX
Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.
Dirección facultativa de las obras: No es pertinente. La obra ya ha sido ejecutada”

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para cambio de uso a vivienda del local XXXX, emplazado en la XXXX de este municipio, conforme al Proyecto de cambio de uso de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano
Calificación urbanística: Residencial Intensiva 17
Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de local a vivienda
Presupuesto de ejecución material: 15.188,69 € (quince mil ciento ochenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos).
Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, Almuñécar.
Identificación catastral: 8056406VF3685E0038JW
Nombre o razón social del promotor: D. XXXX
Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.
Dirección facultativa de las obras: No es pertinente. La obra ya ha sido ejecutada”

7º.- Expediente 1697/2023; Licencia urbanística de cambio de uso de dos locales a viviendas y ejecución de obras para su adaptación a instancia de D. XXXX.

VISTO el expte nº 1697/2023, relativo a “Licencia urbanística de cambio de uso de dos locales a viviendas y ejecución de obras para su adaptación a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 8 de mayo del actual, siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística de cambio de uso de dos locales a viviendas y ejecución de obras para su adaptación a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 9.02.2023 y registro de entrada nº 2023-E-RE-1694 D. XXXX solicita licencia urbanística para cambio de uso a viviendas de dos locales comerciales sitos en XXXX de este municipio y ejecución de obras para su adaptación. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico de cambio de uso de dos locales comerciales a dos viviendas suscrito por los Arquitectos D. XXXX y D. XXXX, Notas simples informativas registrales de los locales, Escrituras de propiedad y Autorización de la comunidad de propietarios.

Y con fecha 11.04.2023 y registro n.º 2023-E-RE-4211 presenta Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de dos locales comerciales a dos viviendas suscrito por los Arquitectos D. XXXX y D. XXXX.

II.- Con fecha 14.02.2023 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los Expedientes de Disciplina Urbanística se comprobó que actualmente no existe ninguno en trámite frente al Sr. XXXX ni al de los anteriores propietarios Dña. XXXX y D. XXXX y Dña. XXXX y D. XXXX referente a dicha propiedad.

III.- Con fecha 18.04.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia urbanística para el cambio de uso y acondicionamiento a viviendas de dichos locales y fija una garantía de 1.400 euros.

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 138.1.f), 140.3, 141 - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 291.m), 293.1.f), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- La actuación solicitada consistente en el cambio de uso de dos locales comerciales a viviendas y ejecución de obras para su adaptación, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en los arts. 137.1 y 138.1.f) de la LISTA en relación con los arts. 291.m) y 293.1.f) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL y la Norma 1.1.1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 18.04.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

OCTAVA.- La competencia para el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para cambio de uso a viviendas de dos locales comerciales sitos en XXXX (ref. catastral 6958002VF3665H0420SK) y XXXX (ref. catastral 6958002VF3665H0421DL) de este municipio y ejecución de obras para su adaptación, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de dos locales comerciales a dos viviendas suscrito por los Arquitectos D. XXXX y D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo municipal de designación de la dirección facultativa.
- Declaración del constructor.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de las LISTA.

3º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 del RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 32

Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de dos locales a dos viviendas

Presupuesto de ejecución material: 38.726,00 € (treinta y ocho mil setecientos veintiseis euros)

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, Almuñécar

Identificación catastral: 6958002VF3665H0420SK y 6958002VF3665H0421DL

Nombre o razón social del promotor: XXXX.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX y D. XXXX. Arquitectos.

Dirección facultativa de las obras: D. XXXX.

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

6º.- La ocupación de las viviendas una vez ejecutadas las obras para su adaptación está sujeta a previa presentación de declaración responsable (art. 138.1.d) LISTA) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para cambio de uso a viviendas de dos locales comerciales sitios en XXXX (ref. catastral 6958002VF3665H0420SK) y XXXX (ref. catastral 6958002VF3665H0421DL) de este municipio y ejecución de obras para su adaptación, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de dos locales comerciales a dos viviendas suscrito por los Arquitectos D. XXXX y D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo municipal de designación de la dirección facultativa.
- Declaración del constructor.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de las LISTA.

3º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 del RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 32

Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de dos locales a dos viviendas

Presupuesto de ejecución material: 38.726,00 € (treinta y ocho mil setecientos veintiseis euros)

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, Almuñécar

Identificación catastral: 6958002VF3665H0420SK y 6958002VF3665H0421DL

Nombre o razón social del promotor: XXXX.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX y D. XXXX. Arquitectos.

Dirección facultativa de las obras: D. XXXX.

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

6º.- La ocupación de las viviendas una vez ejecutadas las obras para su adaptación está sujeta a previa presentación de declaración responsable (art. 138.1.d) LISTA) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

8º.- Expediente 7944/2020; Licencia de Ocupación y devolución de garantía a instancia de Don XXXX

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"VISTO el expte n° 7944/2020, relativo a "Licencia de Ocupación y devolución de garantía a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 4 de Mayo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de Ocupación y devolución de garantía a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.11.2017 se concede a D. XXXX licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar con garaje en una parcela sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. XXXX (Expte. 4239/2016).

II.- Con fecha 14.09.2020 y registro n.º 2020-E-RE-4994 solicita licencia de ocupación para dicha vivienda y aporta a tal efecto, la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Declaración de concordancia de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por licencia, Planos final de obra, Boletín de instalaciones de agua y electricidad y, Modelo catastral 900D.

III.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 2.06.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:

"Se ha girado visita el 1 de junio de 2022 y se ha comprobado que las obras se ajustan prácticamente al proyecto que obtuvo licencia, excepto pequeñas modificaciones no sustanciales que han quedado reflejadas en los planos final de obra. Procede conceder licencia de ocupación.."

IV.- Con fecha 13.06.2022 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que actualmente no existe ninguno en trámite en la referencia catastral arriba indicada, ni a nombre del Sr. XXXX, referente a dichas obras.

V.- Con fecha 29.06.2022 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la comprobación de la Alineación de la Calle XXXX, habiendo girado visita al efecto de comprobación de estos, pongo de manifiesto:

• Se ha comprobado que la parcela SE AJUSTA GEOMETRICAMENTE a la alineación fijada para la CALLE XXXX en el Expediente 5.642/2.015, observándose una superficie de 3,31m², de hormigón impreso, no siendo una mezcla bituminosa en caliente, como se especifica en el informe del Ingeniero Municipal en el Expediente 4239/2.016, debiendo dicha mezcla respetar el ancho de 6m del vial, según la alineación fijada. (Anexo Fotográfico)."

VI.- Con fecha 19.04.2023 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la comprobación de la Alineación del Vial rústico, habiendo girado visita al efecto de comprobación de este, pongo de manifiesto:

• Se ha comprobado que la parcela SE AJUSTA a la alineación fijada para la Calle XXXX en el Expediente 5.642/2.015. (Anexo Fotográfico).

VII.- Con fecha 20.04.2023 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la devolución de la garantía depositada.

VIII.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA. DT 1^a.b).1^a
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUa: art. 7.d; art. 8.e) y arts. 11 a 20
- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3
- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.
- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- No se ha solicitado expresamente por el interesado la aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, al procedimiento en tramitación de licencia que nos ocupa, por tanto, continúa conforme a la LOUA (Disposición Transitoria Primera b).1^a LISTA) y al RDUa, aplicable de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL.

TERCERA.- Conforme se establece en el informe técnico, las obras se ajustan prácticamente al proyecto que obtuvo licencia, excepto pequeñas modificaciones no sustanciales que han quedado reflejadas en los planos final de obra, por tanto, procede conceder licencia de ocupación a la vivienda.

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 18.07.1997 define a la licencia de primera ocupación como una autorización administrativa necesaria, que tiene por finalidad contrastar si se ha respetado en la realidad la licencia de construcción, comprobando si se han cumplido o no las condiciones establecidas en dicha licencia y controlando si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina. En la misma línea se pronuncian, entre otras, las SSTs de 25.11.1997, 14.12.1998 y 2.10.1999.

Como dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 8.07.2007, la licencia de primera ocupación tiene por finalidad el control efectivo del cumplimiento de la licencia de obras, tratando de controlar que la obra realizada se corresponde con las prescripciones contenidas en el proyecto e instrumentos complementarios, así como con las condiciones que en su día sirvieron de soporte al acto base de concesión de la licencia de obra.

En definitiva, la licencia de primera ocupación consiste en comprobar si lo edificado se ajusta a los términos -proyecto y condiciones lícitas- en que

la licencia de obras fue otorgada. Se trata, pues, de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación.

De lo que antecede se desprende que, la licencia de ocupación, no tiene sustantividad propia sino que está vinculada a la existencia de la previa licencia de obras, y tiene atribuida una doble función:

- a).- Acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras.
- b).- Comprobar la adecuación de la misma a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Y es que, dado su carácter reglado, sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la *Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989*), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (*Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998*). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (*Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000*) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (*Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001*).

TERCERA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 13.1 del RDU, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente.

Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 del RDU en relación con el art. 16 de dicho texto legal.

En aplicación del art. 11 RDU en relación con lo establecido en el art. 21.1.q y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma.

Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 19.3 del RDU.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de ocupación solicitada por D. XXXX para la ocupación de la vivienda unifamiliar con garaje ejecutada en la parcela sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal y ello con, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA depositada en expediente n.º 4239/2016, con n.º de operación 320170002849 e importe de 6.500 euros."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder licencia de ocupación solicitada por D. XXXX para la ocupación de la vivienda unifamiliar con garaje ejecutada en la parcela sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal y ello con, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA depositada en expediente n.º 4239/2016, con n.º de operación 320170002849 e importe de 6.500 euros.

9°.- Expediente 7143/2018; Licencia de Ocupación y devolución de garantía a instancia de Don T.B.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"VISTO el expte n° 7143/2018, relativo a "Licencia de Ocupación y devolución de garantía a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 8 de Mayo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de Ocupación y devolución de garantía a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.08.2016 se concede a D. XXXX licencia de obras para reforma y adecuación de espacios exteriores de la vivienda sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, de acuerdo con Proyecto de reforma redactado por el Arquitecto D. XXXX (Expte. 2722/2016).

II.- Con fecha 1.08.2018 y registro n.º 2018-E-RE-2752 solicita licencia de ocupación para dicha vivienda y aporta a tal efecto, Certificado Final de Obra.

III.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 8.04.2019 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:

"Se giró visita el 17 de octubre de 2018, y se comprobó que las obras se ajustan prácticamente al proyecto que obtuvo licencia, salvo algunas modificaciones que han quedado reflejadas en los planos final de obra.

El Servicio de Inspección giró nueva visita el 1 de febrero de 2019 porque se ha realizado una pequeña modificación en el cuarto de la depuradora, y se ha aportado plano visado que la recoge. Procede conceder licencia de ocupación."

IV.- Con fecha 23.04.2019 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que actualmente no existe ninguno en trámite en la referencia catastral arriba indicada, ni a nombre del Sr. XXXX referente a dichas obras.

V.- Con fecha 26.11.2019 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita Alineación del Vial N°135 del P.G.O.U. de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:

** Existe alineación fijada en el Expediente 2722/2016, con fecha de firma 08/08/2019, en el que se expone "... se procede a fijar Alineación del mismo condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR LA ALINEACIÓN EXISTENTE DE LA PARCELA, SALVO EN EL CERRAMIENTO NORTE DE LA PARCELA QUE DEBERÁ DE MANTENER UN ANCHO MÍNIMO DE 7,00 MTS. DE VIAL..."*

** Se ha comprobado que la parcela NO SE AJUSTA a la alineación prevista en el Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar.*

Longitud de fachada a vial público: 54m.."

VI.- Con fecha 19.04.2023 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la comprobación de la Alineación del Vial rústico, habiendo girado visita al efecto de comprobación de este, pongo de manifiesto:

** Se ha comprobado que la parcela SE AJUSTA a la alineación fijada para el VIAL N.º 135 en el Expediente 2.722/2.016. (Anexo Fotográfico)."*

VII.- Con fecha 3.05.2023 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la devolución de la garantía depositada.

VIII.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA. DT 1ª.b).1ª
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUa: art. 7.d; art. 8.e) y arts. 11 a 20
- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3
- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.
- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- No se ha solicitado expresamente por el interesado la aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, al procedimiento en tramitación de licencia que nos ocupa, por tanto, continúa conforme a la LOUA (Disposición Transitoria Primera b).1ª LISTA) y al RDUa, aplicable de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL.

TERCERA.- Conforme se establece en el informe técnico, las obras se ajustan prácticamente al proyecto que obtuvo licencia, salvo algunas modificaciones que han quedado reflejadas en los planos final de obra, por tanto, procede conceder licencia de ocupación a la vivienda.

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 18.07.1997 define a la licencia de primera ocupación como una autorización administrativa necesaria, que tiene por finalidad contrastar si se ha respetado en la realidad la licencia de construcción, comprobando si se han cumplido o no las condiciones establecidas en dicha licencia y controlando si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina. En la misma línea se pronuncian, entre otras, las SSTs de 25.11.1997, 14.12.1998 y 2.10.1999.

Como dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 8.07.2007, la licencia de primera ocupación tiene por finalidad el control efectivo del cumplimiento de la licencia de obras, tratando de controlar que la obra realizada se corresponde con las prescripciones contenidas en el proyecto e instrumentos complementarios, así como con las condiciones

que en su día sirvieron de soporte al acto base de concesión de la licencia de obra.

En definitiva, la licencia de primera ocupación consiste en comprobar si lo edificado se ajusta a los términos -proyecto y condiciones lícitas- en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata, pues, de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación.

De lo que antecede se desprende que, la licencia de ocupación, no tiene sustantividad propia sino que está vinculada a la existencia de la previa licencia de obras, y tiene atribuida una doble función:

- a).- Acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras.
- b).- Comprobar la adecuación de la misma a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Y es que, dado su carácter reglado, sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la *Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989*), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (*Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998*). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (*Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000*) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (*Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001*).

CUARTA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 13.1 del RDU, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente.

Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 del RDU en relación con el art. 16 de dicho texto legal.

En aplicación del art. 11 RDU en relación con lo establecido en el art. 21.1.q y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma.

Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 19.3 del RDU.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia solicitada por D. XXXX para la ocupación de la vivienda sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal y ello con, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA depositada en expediente n.º 2722/2016, con n.º de operación 320160002907 e importe de 4.156,90 euros."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia solicitada por D. XXXX para la ocupación de la vivienda sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal y ello con, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA depositada en expediente n.º 2722/2016, con n.º de operación 320160002907 e importe de 4.156,90 euros.

10º.- Expediente 859/2021; Prórroga de la licencia de parcelación otorgada a Doña XXXX por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/02/2023.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"VISTO el expte nº 859/2021, relativo a "Prórroga de la licencia de parcelación otorgada a Dña. XXXX por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1.02.2023.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 4 de Mayo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Prórroga de la licencia de parcelación otorgada a Dña. XXXX por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1.02.2023.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1.02.2023 se concede a Dña. XXXX licencia urbanística para la parcelación de la parcela XXXX de este término municipal, con referencia catastral 356766000VF36H0001EP, que se incluye en la finca registral n.º 2.518 de Almuñécar.

Las parcelas resultantes tras la segregación son las siguientes:

- Finca matriz: queda con una superficie de 18.668,65 m²
- Finca segregada: con una superficie de 121,95 m², sobre la cual se sitúa una vivienda de 50,90 m², una terraza cubierta de 26,70 m², un jardín de 17,80 m² y una zona de paso peatonal y rodado de 26,55 m².

II.- Con fecha 20.04.2023 y registro n.º 2023-E-RE-4613 Dña. XXXX solicita la prórroga de la licencia de parcelación otorgada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En el caso que nos ocupa, la concesionaria de la licencia solicita la prórroga del plazo para presentar la escritura pública fundada en la imposibilidad de otorgar la misma porque uno de los otorgantes se encuentra fuera del país.

Siendo así, procede conceder la prórroga solicitada.

En el citado precepto no se recoge el plazo por el que deba prorrogarse la presentación de la escritura pública en este Ayuntamiento, por lo que se aplicará por analogía el art. 141.2 de la LISTA que establece la prórroga del inicio y finalización de obras amparadas en licencia, por tanto, se otorga un nuevo plazo de 3 meses para que pueda presentar la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

SEGUNDA.- La prórroga deberá de otorgarse por licencia urbanística en virtud de lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA y el art. 291.m) del RGL ya que no se encuentra expresamente incluida entre los actos sujetos a comunicación previa en el art. 138.6 de la LISTA.

TERCERA.- La competencia para otorgar la prórroga de la licencia de parcelación corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, SE PROPONE:

1º.- Estimar la solicitud de prórroga de la licencia de parcelación otorgada a Dña. XXXX por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1.02.2023, concediendo un nuevo plazo de 3 meses para la presentación en este Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Estimar la solicitud de prórroga de la licencia de parcelación otorgada a Dña. XXXX por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1.02.2023, concediendo un nuevo plazo de 3 meses para la presentación en este Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

11º.- Expediente 5485/2013; Resolución del recurso de alzada interpuesto por la mercantil Brisas del Este S.L. frente al acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector Peñón del Lobo 1 de fecha 14/02/2023.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Visto el expte nº 5485/2013, referente al recurso de alzada interpuesto por la mercantil Brisas del Este S.L. e informe emitido por la asesora jurídica de Urbanismo, XXXX:

ASUNTO.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por la mercantil Brisas del Este S.L. frente al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación Peñón El Lobo Sector 1 en fecha 14.02.2023.

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea General de la Junta de Compensación Peñón del Lobo Sector 1 en fecha 14.02.2023 se acordó la aprobación del Proyecto de Delimitación de tres unidades de ejecución en el

ámbito del Plan Parcial "Peñón del Lobo" Sector 1 del PGOU'87 redactado por Arquivir Arquitectos.

Según se recoge en dicha acta, el proyecto de delimitación en tres partes, facilita la ejecución de las obras de urbanización por cuanto las mismas, pueden ser ejecutadas por fases autónomas permitiendo a los propietarios que se encuentran en cada una, desarrollarlas en plazos de tiempo más realistas, al igual que poder desarrollar sus proyectos edificatorios sin estar pendientes de una ejecución de la urbanización total del ámbito.

El proyecto fue aprobado con los votos a favor de D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y XXXX.

Por el contrario votaron en contra D. XXXX y Patrimonio del Estado.

II.- Con fecha 3.03.2023 y registro n.º 2023-E-RE-2491 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil Brisas del Este S.L. interpone recurso de alzada frente al citado acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de alzada se interpone por la interesada dentro del plazo establecido en el art. 40 de los Estatutos de la Junta de Compensación, el art. 103.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA y el art. 131.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución será de tres meses contado desde el día siguiente al de la presentación del recurso.

Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, la interesada podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver legalmente impuesta a la Administración en el art. 21 del citado texto legal.

TERCERA.- La competencia para resolver el recurso la ostenta el Ayuntamiento, y concretamente el Alcalde, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- En cuanto al fondo del asunto, alega la interesada lo siguiente:

- falta de competencia de la Junta de Compensación para aprobar un proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución "Peñón del Lobo", que supone una modificación del PGOU de Almuñécar.
- Inviabilidad técnica y económica del proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución Peñón del Lobo, Sector 1, del PGOU de Almuñécar, en tres unidades.

Para resolver la primera de las alegaciones, debemos separar el procedimiento de aprobación de la delimitación de tres unidades de ejecución del Sector 1 Peñón del Lobo por la Junta de Compensación, del procedimiento de aprobación por la Administración local, ya que se trata de procedimientos diferentes aunque el primero conlleva al segundo.

Entre los fines que constituye la Junta de Compensación en el art. 3.2.M) de los Estatutos se recoge el siguiente:

"Interesar de la Administración actuante y organismos urbanísticos competentes la aprobación de los proyectos de urbanización, compensación, reparcelación, expropiación en su caso y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento".

Siendo así, compete a la Junta de Compensación la formulación, redacción y aprobación de los cualesquiera instrumentos de ordenación y/o ejecución de su ámbito de actuación previamente a su presentación en sede administrativa para su aprobación.

El órgano que tiene atribuida la competencia para la formulación, redacción y aprobación de tales instrumentos, es la Asamblea General a tenor del art. 19.3.C) de los estatutos, con lo cual, no puede estimarse que exista la falta de competencia alegada de contrario.

En cuanto su aprobación por la Administración local, dice el art. 99.5 de la LISTA que en ausencia de previsión en los instrumentos urbanísticos correspondientes, la delimitación de la unidad o unidades de ejecución y la elección del sistema de actuación de cada unidad se aprobará por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, previa información pública y audiencia a las personas propietarias afectadas por plazo de veinte días, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Igual procedimiento se seguirá en caso de modificación o división de la delimitación de la unidad de ejecución o de cambio o sustitución del sistema de actuación.

El procedimiento para su aprobación será el establecido en el art. 206 del RGL.

Por tanto, la aprobación del proyecto de delimitación de tres unidades de ejecución por la asamblea general de la junta de compensación ha sido únicamente a efectos de poder iniciar el procedimiento a instancia de parte en sede administrativa, que será donde en cumplimiento de lo establecido en el art. 206 del RGL se deberá tramitar el correspondiente procedimiento con todas las garantías y prescripciones legales.

La segunda de las alegaciones será resuelta por los Servicios Técnicos Municipales en el seno del procedimiento de aprobación del proyecto de delimitación de tres unidades de ejecución en el ámbito del Plan Parcial "Peñón del Lobo" Sector 1 del PGOU'87 que fue presentado en Sede electrónica del Ayuntamiento en fecha 15.11.2022 y registro n.º 2022-E-RE-10795 a instancia de la Junta de Compensación Peñón del Lobo 1 a través de su Presidente D. XXXX.

Procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por la mercantil Brisas del Este S.L. frente al acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector Peñón del Lobo 1 de fecha 24.02.2023.

Se propone lo siguiente:

1º.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la mercantil Brisas del Este S.L. frente al acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector Peñón del Lobo 1 de fecha 24.02.2023 por la razones expuestas en el cuerpo del presente informe jurídico.

2º.- Notificar la presente resolución a la interesada, indicándole que se trata de un acto contra el que no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el art. 125.1 de la LPAC 39/2015."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

1º.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la mercantil Brisas del Este S.L. frente al acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector Peñón del Lobo 1 de fecha 24.02.2023 por la razones expuestas en el cuerpo del presente informe jurídico.

2º.- Notificar la presente resolución a la interesada, indicándole que se trata de un acto contra el que no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el art. 125.1 de la LPAC 39/2015.

12º.- Expediente 430/2023; Autorización para división horizontal a instancia de Dña. XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

Visto el expte nº 430/2023, relativo a "Autorización para división horizontal a instancia de Dña. XXXX.

Visto el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 2 de mayo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Autorización para división horizontal a instancia de Dña. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13.01.2023 y registro n.º 2023-E-RE-550 Dña. XXXX solicita autorización administrativa para la división horizontal de la vivienda XXXX que integran la finca registral n.º 11531/A de Almuñécar, emplazados en la XXXX de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de segregación de una finca urbana existente en una vivienda y un garaje redactado por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Con fecha 21.03.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la autorización de la división horizontal del inmueble solicitado.

III.- Con fecha 10.04.2023 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha, se comprueba que no existe ninguno en trámite frente a la Sra. XXXX ni al del otro titular registral D. XXXX referente a dichas propiedades.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación solicitada consiste en que se otorgue autorización administrativa para la división horizontal la vivienda XXXX emplazados en la XXXX sita en calle XXXX de este municipio que integran la finca registral n.º 11531/A de Almuñécar.

La referencia catastral de la vivienda es 8157501VF3685C0056IL y la del garaje 8157501VF3685C0005KY.

Tras la división horizontal los inmueble resultantes son:

- Vivienda: Situada en la XXXX de la XXXX, con una superficie útil de 99,37 m² y una superficie construida de 100,62 m². Cuota de participación de la finca en el EDIFICIO A: 1,20 %.

- Garaje: Situado en XXXX de la XXXX, con una superficie útil de 14,10 m² y una superficie construida de 23,42 m². Cuota de participación de la finca en el EDIFICIO A: 0,28 %.

El edificio en el que se emplazan la vivienda y el garaje se encuentra en suelo urbano, afectado por la ordenanza RI.17 del vigente PGOU'87 y con la división horizontal propuesta no se alteran parámetros urbanísticos, por tanto, procede autorizar la misma.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 26.6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: "La constitución y modificación del complejo inmobiliario privado, del tipo de los regulados como regímenes especiales de propiedad, por el artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma".

TERCERA.- Según el art. 10.3.a) de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, requerirán autorización administrativa, en todo caso: la constitución y modificación del complejo inmobiliario a que se refiere el artículo 17.6 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en sus mismos términos.

CUARTA.- De acuerdo con el informe técnico de fecha 21.03.2023 y la normativa aplicable no se encuentra defecto alguno en la solicitud que impida conceder autorización administrativa por este Ayuntamiento para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Almuñécar de acuerdo con el art. 53 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio.

QUINTA.- La competencia para el otorgamiento de la autorización corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, SE PROPONE:

Conceder autorización administrativa a Dña. XXXX para la división horizontal de la vivienda XXXX que integran la finca registral n.º 11531/A de Almuñécar, emplazados en la XXXX de este municipio. Las fincas resultantes de la división horizontal son las siguientes:

- Vivienda: Situada en la XXXX de la XXXX, con una superficie útil de 99,37 m² y una superficie construida de 100,62 m². Cuota de participación de la finca en el EDIFICIO A: 1,20 %. Referencia catastral 8157501VF3685C0056IL.

- Garaje: Situado en XXXX de la XXXX, con una superficie útil de 14,10 m² y una superficie construida de 23,42 m². Cuota de participación de la finca en el EDIFICIO A: 0,28 %. Referencia catastral 8157501VF3685C0005KY.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y

Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder autorización administrativa a Dña. XXXX para la división horizontal de la vivienda XXXX que integran la finca registral n.º 11531/A de Almuñécar, emplazados en la XXXX de este municipio. Las fincas resultantes de la división horizontal son las siguientes:

- Vivienda: Situada en la XXXX de la XXXX, con una superficie útil de 99,37 m² y una superficie construida de 100,62 m². Cuota de participación de la finca en el EDIFICIO A: 1,20 %. Referencia catastral 8157501VF3685C0056IL.
- Garaje: Situado en XXXX de la XXXX, con una superficie útil de 14,10 m² y una superficie construida de 23,42 m². Cuota de participación de la finca en el EDIFICIO A: 0,28 %. Referencia catastral 8157501VF3685C0005KY.

13º.-Expediente 7323/2021; Requerimiento de documentación para adjudicación del contrato referente a servicio de mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del Ayuntamiento de Almuñécar, adquisición de 3 nuevos desfibriladores y formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Director del Servicio de Contratación de fecha 04/04/2023:

"INFORME DE CONTRATACIÓN

ASUNTO.- Expediente 56/2021 Gestiona 7323/2021, incoado para la contratación del servicio de mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del Ayuntamiento de Almuñécar, adquisición de 3 nuevos desfibriladores y formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A ANEKS3, S.L., LOTES I, II Y III.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto de este contrato el servicio de mantenimiento de los desfibriladores (en adelante, DESA) existentes o que se puedan instalar en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, así como el suministro, en la modalidad de adquisición, de 3 nuevos desfibriladores y la formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos.

Lote I: Mantenimiento de desfibriladores (DESA)

Lote II: Suministro de nuevos desfibriladores (DESA)

Lote III: Formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos (DESA).

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV LOTE	50421000- Servicio de reparación y
1	mantenimiento de equipos médicos.
Codificación Código CPV LOTE	33182100- Desfibriladores.

2	
Codificación Código CPV LOTE	80511000- Servicios de formación del personal.
3	

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Cuarto.- A la vista de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, sobre tramitación anticipada que establece que: *"Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley"*.

A lo anterior hay que añadir que la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo se refiere a la tramitación anticipada, observando que *"se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente"*.

Con el objeto de no paralizar la actuación de la administración en materia de contratación y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se iniciará en el ejercicio siguiente puede considerarse justificada la tramitación anticipada del expediente de contratación, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, debiendo especificarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

El presente contrato Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Quinto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 anualidades): El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 18.636,76€/dos años, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido

(incluidas las prórrogas - 4 anualidades)			
LOTE 1	15.814,49 Euros	3.321,04 Euros	19.135,53 Euros
LOTE 2	4.338,33 Euros	911,05 Euros	5.249,38 Euros
LOTE 3	14.080,00 Euros	(Exento)	14.080,00 Euros
TOTAL	34.232,82 Euros	4.232,09 Euros	38.464,91 Euros
Aplicación presupuestaria		93300-21300: Reparación y conservación de maquinaria, instalación y utillaje de edificios municipales. 22100-16200: Cursos de formación y perfeccionamiento del personal.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios/tanto alzado			

VALOR ESTIMADO			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA			NO.
Presupuesto de licitación excluido	LOTE 1	IVA	15.814,49 Euros
Presupuesto de licitación excluido	LOTE 2	IVA	4.338,33 Euros
Presupuesto de licitación excluido	LOTE 3	IVA	14.080,00 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO			34.232,82 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE 1			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	3.584,12 €	752,67 €	4.336,79 €
2024	3.830,81 €	804,47 €	4.635,28 €
2025	4.076,79 €	856,13 €	4.932,91 €
2026	4.322,77 €	907,78 €	5.230,55 €
TOTAL	15.814,49 €	3.321,04 €	19.135,53 €
LOTE 2			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023-2026	4.338,33 €	911,05 €	5.249,38 €
TOTAL	4.338,33 €	911,05 €	5.249,38 €
LOTE 3			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	EXENTO IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023-2026	14.080,00 €		14.080,00 €
TOTAL	14.080,00 €		14.080,00 €

Sexto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN
Duración del contrato: 2 años

Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/>	Duración de la prórroga: 2 años	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Séptimo.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 27 de enero de 2023, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "A" Documentación Administrativa, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, fueron las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L.	B86479078	23-12-2022 15:12	No aporta	Si	XXXX
ANEKS3, S.L.	B85649903	20-12-2022 11:39	No aporta	Si	XXXX
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL	B65005498	21-12-2022 10:11	No aporta	Si	XXXX
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	B91944934	27-12-2022 09:40	No aporta	Si	XXXX
Gestión de la Formación y la Salud, S.L.	B91281592	26-12-2022 20:46	No aporta	Si	XXXX
GLOBAL ENCESAP S.L.	B01775543	19-12-2022 18:03	No aporta	Si	XXXX
Omega Cardio SL	B85882603	27-12-2022 12:37	No aporta	Si	XXXX

Y se dio cuenta que la licitadora "OMEGA CARDIO, S.L." había presentado oferta fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 09-12-2022.

En la cláusula 2.2.3 del PCAP se establece "Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de

Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio. No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP)".

Por otra parte, los servicios dependientes del órgano de contratación abrieron incidencia en el soporte de Licitación Electrónica a Organismos Públicos obteniendo la siguiente respuesta:

Zimbra:

hgarcia@almunecar.es

Re: Soporte PLACSP. Ayuntamiento de Almuñécar. PLACSP - Problemas informáticos de presentación de ofertas [#LEO_807484]

De : soporteplacsp
<soporteplacsp@patrimoniodelestado.gob.es>

mié, 28 de dic de 2022 13:51

📎 1 ficheros adjuntos

Asunto : Re: Soporte PLACSP. Ayuntamiento de Almuñécar. PLACSP - Problemas informáticos de presentación de ofertas [#LEO_807484]

Para :

Para o CC : contratacion <contratacion@almunecar.es>

Estimado/a usuario/a,

El licitador Omega Cardio S.L contactó con nosotros por correo electrónico el día 27/12/2022 a las 10:56 (4 minutos antes de finalizar el plazo de presentación de oferta) en el que adjunta toda la documentación de la oferta y le indicamos como debe proceder a la presentación por la Plataforma que se indica en las guías de forma detallada. Nuevamente a las 13:24 vuelve a escribir adjuntando el justificante de presentación en el que consta que ha presentado fuera de plazo y con el plazo ya finalizado le dirigimos a ustedes porque ya no procede ningún soporte puesto que no podemos realizar ninguna simulación de oferta habiendo expirado el plazo, nos dice que ha experimentado problemas en la presentación pero no nos adjunta captura alguna de los mismos.

Como ustedes pueden comprobar tienen un licitador presentado con fecha 27/12/2022 a las 9:40 por lo que se demuestra que la Plataforma funcionaba con total normalidad.

Un Cordial Saludo

Si desea realizar algún otro comentario o aportar más información en relación a esta solicitud, por favor, responda directamente a este correo.

Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es/>

Horario de soporte: De lunes a jueves de 09:00 a 19:00 y viernes de 09:00 a 15:00

Se aprecia, tras la lectura de la respuesta obtenida, que a la hora indicada la Plataforma tenía un funcionamiento correcto.

Por tanto, la Mesa acordó excluir a OMEGA CARDIO, S.L. por dos motivos:

Primero, la presentación de la oferta en plazo se realizó por otra vía diferente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El segundo motivo se refiere a que la empresa presentó su oferta y recibo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pero fuera de plazo.

El resto de las empresas que presentaron oferta, fueron todas admitidas por la Mesa.

A continuación, se procedió al descifrado y apertura del sobre B de criterios subjetivos, donde se solicitaba un Plan Integral del Servicio de las empresas que habían presentado oferta al Lote 1, resultando únicamente la empresa ANEKS3, S.L., CIF: B85649903.

Se dio traslado a los Servicios Técnicos Municipales para la valoración técnica del Plan Integral del Servicio.

Octavo.- Se celebra Mesa de Contratación el 17 de febrero de 2023, donde se procedió a la lectura del Informe Técnico de valoración de criterios subjetivos del Lote 1 (Sobre B - Plan Integral del Servicio), emitido por el Técnico municipal, respecto a la única empresa que presentó oferta al Lote 1, con el siguiente tenor literal:

"2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso de los diferentes lotes, es el que sigue:

-ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO "B") :

ÚNICO PARA LOTE - 1

1.- PLAN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN. Ponderación 20 % Hasta 20 puntos:

Se valorarán los proyectos presentados de Plan Integral del Servicio del punto 8 del PPTP, con hasta 20 puntos.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo la Administración no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados en función de la calidad técnica apreciada.

PLAN INTEGRAL Puntuación máxima: 20 puntos										
EMPRESA	MANTENIMIENTO EQUIPOS	FRECUENCIA REVISIONES	RENOVACIÓN ELEMENTOS	FORMACIÓN PERSONAL	ATENCIÓN CLIENTE	INSTALACIÓN NUEVOS EQUIPOS	DISPONIBILIDAD DELEGACIÓN	EXPERIENCIA	ESPACIO CARDIO PROTEGIDO	TOTAL PUNTUACIÓN (MÁXIMA 20 PUNTOS)
	3,00	3,00	3,00	1,50	1,50	3,00	2,00	1,50	1,50	
ANEKS3, S.L.	3,00	3,00	3,00	1,50	0,00	0,00	2,00	1,50	1,50	15,50

A continuación se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C (criterios objetivos) de las empresas admitidas, donde se informó al respecto lo siguiente:

Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y ADQUISICIÓN DE 3 NUEVOS DESFIBRILADORES (DESA)". EXP: 56/2021 DE CONTRATACIÓN Y 7.323/2021 DE GESTIÓN.

INFORMA:

1º.- Que se han presentado **siete (7) ofertas** para este procedimiento de contratación, siendo excluida la empresa "OMEGA CARDIO, S.L." por presentar la documentación fuera de plazo, el resto de las **seis (6) empresas** interesadas cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del, **Expte: 56/2021 de contratación y 7.323/2021 de Gestión**, siendo la relación de empresas admitidas la siguiente:

RELACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESENTAN OFERTA Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.
ANEKS3, S.L.
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.
GLOBAL ENCESAP, S.L.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso de los diferentes lotes, es el que sigue:

- **ANEXO B LOTES 1-2-3; CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS PARA LOS LOTES 1-2-3:**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1.- **OFERTA ECONÓMICA:** Ponderación 80 %. Hasta **80 puntos**.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$P_1 = P_{eco} \frac{1 - (B_{m\acute{a}x} - B_1)}{B_{m\acute{a}x}}$$

Siendo:

- **P₁** = Puntos obtenidos.
- **P_{eco}** = Puntuación del criterio económico. **80 puntos**.
- **B_{máx}** = Baja de oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.
- **B₁** = % Baja de cada una de las ofertas.

Procedimiento de valoración: Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (**B_i**). La oferta más barata (**B_{máx}**) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (**P_{eco}**). En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la máxima del criterio económico (**P_{eco}**). La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

✓ Puntuación máxima: **80 puntos**.

Las ofertas cuyo presupuesto sea igual al tipo recibirán (0) puntos

Empresas en baja desproporcionada

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE-1		PROBATEADO SEGÚN FÓRMULA $P1 = 80 \times 1 - (8 \text{ max } - 81) / 8 \text{ max}$		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PERCENTAJE DE BAJA Y BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA P1	DIFERENCIA EN € Y BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN 8/80 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXCLUIDO	15.814,49 €			
ANEKS3, S.L.	9.330,55 €	40,02% (Baja)	6.483,94 €	80,00

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE-2		PROBATEADO SEGÚN FÓRMULA $P1 = 80 \times 1 - (8 \text{ max } - 81) / 8 \text{ max}$		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PERCENTAJE DE BAJA Y BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA P1	DIFERENCIA EN € Y BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN 8/80 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXCLUIDO	4.888,89 €			
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	3.570,01 €	-17,7100409945	768,32 €	84,56
ANEKS3, S.L.	2.559,61 €	-47,8301141341	1.778,72 €	80,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	3.399,08 €	-21,6502258429	939,25 €	42,24
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	3.972,90 €	-8,42328720180	365,43 €	18,44

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE-3		PROBATEADO SEGÚN FÓRMULA $P1 = 80 \times 1 - (8 \text{ max } - 81) / 8 \text{ max}$		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PERCENTAJE DE BAJA Y BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA P1	DIFERENCIA EN € Y BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN 8/80 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXENTO	14.080,00 €			
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	4.609,79 €	-37,3480439638	9.470,21 €	80,00
ANEKS3, S.L.	8.307,20 €	-41,0000000000	5.772,80 €	48,77
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	9.879,94 €	-29,8297128991	4.200,06 €	95,48
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	10.982,40 €	-22,0000000000	3.097,60 €	26,17
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	9.558,25 €	-32,11478170455	4.521,75 €	88,20
GLOBAL ENCESAP, S.L.	11.817,34 €	-16,0700284909	2.262,66 €	19,11

2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LOTE - 2:

Aporte de un equipo DESA extra durante la duración del contrato: Ponderación 20 %. Hasta 20 puntos.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la aportación sin costo de 1 equipo de desfibrilador semiautomático (DESA) a aportar durante los (2) dos años iniciales del contrato.

LOTE - 2 (DEFIBRILADORES SIN COSTO) puntuación máxima: 20 puntos	
EMPRESA	PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	20,00
ANEKS3, S.L.	20,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	20,00
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	0,00

3.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LOTE - 3:

Aporte a cursos de formación: Ponderación 20 %. Hasta 20 puntos.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la aportación sin costo de más alumnos en cursos de formación inicial, siendo la puntuación la siguiente:

(5) cinco puntos por cada alumno extra, con una puntuación máxima de 20 puntos o su equivalente de 4 alumnos extra.

LOTE - 3 (AUMENTO DE ALUMNOS SIN COSTO) puntuación máxima: 20 puntos	
EMPRESA	PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	20,00
ANEKS3, S.L.	20,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	20,00
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	20,00
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	20,00
GLOBAL ENCESAP, S.L.	20,00

- ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"):

ÚNICO PARA LOTE - 1

1.- PLAN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN. Ponderación 20 % Hasta 80 puntos:

Se valorarán los proyectos presentados de Plan Integral del Servicio del punto 8 del PPTP, con hasta 20 puntos.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo la Administración no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados en función de la calidad técnica apreciada.

PLAN INTEGRAL Puntuación máxima: 20 puntos										
EMPRESA	MANTENIMIENTO EQUIPOS	PRESENCIA REVISORES	SEÑALACIÓN ELEMENTOS	FORMACIÓN PERSONAL	ATENCIÓN CLIENTE	INSTALACIÓN SERVICIOS EQUIPOS	OPORTUNIDAD DELEGACIÓN	EXPERIENCIA	ESPACIO CARGO PROYECTO	TOTAL PUNTUACIÓN (MÁXIMA 20 PUNTOS)
	8,00	8,00	8,00	1,80	1,80	8,00	2,00	1,80	1,80	
ANEKS3, S.L.	3,00	3,00	3,00	1,50	0,00	0,00	2,00	1,50	1,50	15,50

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS:

LOTE - 1

RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACIÓN DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES LOTE - 1			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAN INTEGRAL	TOTAL PUNTUACIÓN
ANEKS3, S.L.	80,00	15,50	95,50

LOTE - 2

RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACIÓN DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES LOTE - 2			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	DESPIRILADORES	TOTAL PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	34,56	20,00	54,56
ANEKS3, S.L.	80,00	20,00	100,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	42,24	20,00	62,24
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	16,44	0,00	16,44

LOTE - 3

RESUMEN TOTAL DE LA Puntuación DE LOS Diferentes CRITERIOS Puntuables LOTE - 3			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	ALUMNOS CURSOS	TOTAL Puntuación
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L.	80,00	20,00	100,00
ANEKS3 S.L.	48,77	20,00	68,77
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	35,48	20,00	55,48
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	26,17	20,00	46,17
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	38,20	20,00	58,20
GLOBAL ENCESAP, S.L.	19,11	20,00	39,11

 Empresas en baja desproporcionada

En virtud del apartado **2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos**, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP " Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

Una vez valoradas las justificaciones y desgloses de las empresas que se encuentran en baja temeraria, en función de los resultados, se emitirá informe definitivo de propuesta de adjudicación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL


(Firma y fecha electrónica al dorso)

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y conforme a lo estipulado en el punto 2.2.11. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referente a "Ofertas con valores anormalmente bajas", que establece que:

"Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP " Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

La Mesa de Contratación acordó requerir a ANEKS3 S.L. respecto a los Lotes 1 y 2, y a ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L. respecto al Lote 3, para que justificaran razonada y detalladamente el presupuesto ofertado, considerado desproporcionado o temerario conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.11. del PCAP y al artículo 149 de la LCSP, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a dichos efectos, otorgándole a tal fin el plazo de 3 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de la Mesa, en la Plataforma de

Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

Octavo.- Se celebra Mesa de Contratación el 16 de marzo de 2023, donde se procede a la lectura del Informe emitido por el Técnico municipal sobre justificación de bajas anormalmente bajas y propuesta de adjudicación, el cual se transcribe a continuación:

Expte. 7.323/2021

INFORME TÉCNICO

OBJETO: JUSTIFICACIÓN BAJA DESPROPORCIONADA. ANEKS3 S,L,

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, ADQUISICIÓN DE 3 NUEVOS DESFIBRILADORES, FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS” (EXP. CONTRATACIÓN: 56/2021, EXP. GESTIONA: 7.323/2021)

El Órgano de la mesa de contratación solicita emisión de Informe Técnico sobre documentación presentada por el licitador **ANEKS3, S.L. (B-85649903)**, a fin de justificar su oferta, tras advertirse que su oferta económica podría considerarse que respondiera a valores anormales o desproporcionados, en aplicación de los criterios de valoración objetivos establecidos en el **anexo B, del PCAP**. El suministro se licitó con un valor estimado del contrato para el **Lote 1** por importe de 15.814´49 €, más IVA por importe de 3.321´04 € lo que supone un presupuesto de licitación por cada una de las cuatro anualidades de **19.135´53 € IVA incluido**, como presupuesto base de licitación. El plazo de ejecución del *mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del ayuntamiento de Almuñécar* es de **2 años prorrogables por otros 2 años**.

Para el **Lote 2** por importe de 4.338´33 €, más IVA por importe de 911´05 € lo que supone un presupuesto de licitación por cada una de las cuatro anualidades de **5.249´38 € IVA incluido**, como presupuesto base de licitación. El plazo de ejecución del *aporte de un equipo DESA extra durante la duración del contrato* es de **2 años prorrogables por otros 2 años**.

Recibida la documentación aportada por la empresa, desde el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, este Servicio de Ingeniería e Infraestructuras procede a analizarla y emitir el informe requerido. Según se recoge en la notificación que se remitió al licitador, para que justifique... *la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de esta, en particular en lo que se refiere según Artículo 149 LCSP y Artículo 149.6 de la LCSP:*

1.- La justificación de la baja anormal o desproporcionada debe reflejar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares de la empresa ofertante que le permiten proponer esos precios. Entre otras:

- a) *Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa. Aportar un análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos.*
- b) *Desglose de la oferta: especificar el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio. Atención con los costes salariales que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente.*
- c) *Cálculo de los costes medios auxiliares e indirectos, si los hay o ahorros en estos conceptos.*
- d) *Aportar presupuestos o compromisos de proveedores de suministros o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.*
- e) *Análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio. Aquí se*

podrían incluir justificaciones del precio ofertado como, por ejemplo: Disposición de centros operativos o delegaciones en zonas cercanas a la de prestación del servicio; rendimientos mayores a los expresados en el pliego por el empleo de un determinado sistema o maquinaria; disposición de instalaciones totalmente amortizadas para la prestación del servicio, con un menor coste, por tanto; disminución de gastos adicionales por determinadas circunstancias...

- f) *Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud. Estos costes deben existir, pero se puede justificar la aplicación de un % relativamente bajo por tener la empresa pocos gastos financieros o menos cargas fiscales de lo normal. También se podría aplicar al contrato un beneficio industrial algo menor de lo normal, siempre que esta no ponga en riesgo la ejecución normal del contrato.*

2.- Soluciones técnicas aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta.

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar: perfecto conocimiento del lugar o entorno donde se prestarán los servicios; perfecto conocimiento de los posibles suministradores de materiales o servicios adicionales necesarios para la ejecución del trabajo; posición de la empresa favorable para la ejecución del servicio que pueda llevar a abaratamientos del coste; relación de medios materiales y personales de la empresa; relación de servicios similares realizados con éxito o en ejecución satisfactoria con ese nivel de precios y precios habituales de mercado de nuestra empresa; datos que justifiquen la solvencia de la empresa (seguros, sistemas de calidad...)

4.- Originalidad de las soluciones propuestas, incluyendo la formación y experiencia de nuestros profesionales.

5.- Cumplimiento de las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo.

6.- Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.

Se ha recibido en este Servicio documentación presentada por **ANEKS3, S.L.**, correspondiente:

1º.- Documento denominado "**INFORME ECONÓMICO JUSTIFICATIVO DE LA COMPOSICIÓN DE LA OFERTA - Expediente de contratación: 56/2021, expediente de Gestiona: 7.323/2021**". Presentado telemáticamente en fecha 21 de febrero de 2023, El contenido del documento:

LOTE - 1:

- ✓ Disposición de técnicos.
- ✓ Volumen de negocio.
- ✓ Aporte de nómina de instalador para cálculo de costes salariales.
- ✓ Cálculo del tiempo de actuación sobre el mantenimiento de desfibrilador.
- ✓ Cálculo del tiempo para el cambio de fungibles.
- ✓ Relación de precios de fungibles.
- ✓ Sustitución de equipos.
- ✓ Cálculo del beneficio económico.

LOTE - 2:

- ✓ Especificaciones del proveedor de los DESA.
- ✓ Precio de unidad de desfibrilador.
- ✓ Acuerdos preferentes por volumen de compra.
- ✓ Cálculo del beneficio económico.

La presentación de los documentos ha sido realizada por D. [REDACTED] como representante de la empresa **ANEKS3, S.L.** La empresa ha presentado oferta económica total (cuatro años), **para la licitación del Lote - 1**, para el servicio de referencia, por importe de **37.322'20 € más IVA (45.159'86 € IVA incluido)**, lo que supone una baja de un **41'00 %** respecto del máximo para los cuatro años estimado para la licitación (**63.257'96 € más IVA**). Por un lado, siendo las bajas temerarias las que superen el 20% del precio de licitación, esta empresa se encuentra en baja temeraria aún siendo la única empresa que ha presentado oferta para este lote.

Para la licitación del Lote - 2 para el servicio de referencia por importe de **10.238'44 € más IVA más IVA (12.388'51 € IVA incluido)**, lo que supone una baja de un **41'00 %** respecto del máximo para los cuatro años estimado para la licitación (**17.353'32 € más IVA**). Por un lado, siendo las bajas temerarias las que superen el **20% del precio de licitación**, esta empresa se encuentra en baja temeraria ya que, todas las ofertas que sean inferiores a un presupuesto anual de adjudicación de **2.700'32 € sin IVA** sobre el importe de licitación, se encuentran en situación de baja desproporcionada. En un primer momento, y según se recoge en el punto 2.2.11 del PCAP en la que se establece que:

“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

*A la vista del informe de mesa de contratación de fecha 17/02/2023, emitido por el Técnico Municipal resulta que la oferta presentada por la mercantil **ANEKS3, S.L.**, es una oferta con valores anormalmente bajos.*

Y dado que la empresa **ANEKS3, S.L.**, ha ofertado una baja porcentual del **41'00 %**, es por ello, que la oferta se considera desproporcionada u anormal, a tenor de lo dispuesto en dicho apartado 2.2.11 del PCAP.

Como veremos y tal como se recoge en el título del documento, en el mismo se va a desarrollar la Memoria Justificativa de la Oferta Económica Propuesta, ofreciendo relación de maquinaria e instalaciones, justificación del sistema de compra, relación de la plantilla, justificación de la eficiencia en la gestión del tiempo, asignación eficiente de los recursos, experiencia, comunicación con el

cliente, disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el centro y clasificación empresarial, etc.

En relación con el objetivo y alcance, se trata de justificar la viabilidad técnica y económica de la empresa **ANEKS3, S.L.**, como licitador al expediente de referencia. En cuanto al alcance de su oferta: se corresponde con **Lote - 1 mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del ayuntamiento de Almuñécar.** Y del **Lote - 2 aporte de un equipo DESA extra durante la duración del contrato.**

En relación, a la justificación para asumir que la bajada desproporcionada en el precio ofertado no afectará de forma alguna a la buena y eficaz realización de los trabajos encargados en el futuro por el Ayuntamiento de Almuñécar, la empresa indica que... dispone de técnicos instaladores y de mantenimiento altamente cualificados en la provincia lo que no obliga al aumento de la contratación ni a recurrir a terceros.

Así mismo la empresa indica que tiene un alto volumen de negocio con una venta, alquiler y renting de unos 3.000 DESA al año.

La empresa justifica la plantilla mediante nómina ejemplo de instalador con su respectivo cálculo de gastos directos e indirectos de gestión del mantenimiento de los 14 DESA's existentes en las instalaciones municipales, igualmente se presentan precios de todos los fungibles (electrodos, baterías, etc..) solicitados, resultando un coste inferior y asumible con la baja ofertada, con respecto al fijado en el PPTP.

Se especifica que la sustitución por uso de los desfibriladores no se contempla como gasto potencial, puesto que la probabilidad de uso en base a las cifras que maneja la empresa es menor al 1%.

Se aporta relación de contratos y cartas de gestión satisfactoria de diferentes entidades públicas.

Por todo ello, **se considera debidamente justificada la baja temeraria.**

Lo que se informa a los efectos oportunos

El Arquitecto Técnico Municipal
Servicio de Ingeniería e Infraestructuras

INFORME TÉCNICO

OBJETO: JUSTIFICACIÓN BAJA DESPROPORCIONADA. ALMAS INDUSTRIES B-SAFE,S.L.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, ADQUISICIÓN DE 3 NUEVOS DESFIBRILADORES, FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS” (EXP. CONTRATACIÓN: 56/2021, EXP. GESTIONA: 7.323/2021)

El Órgano de la mesa de contratación solicita emisión de Informe Técnico sobre documentación presentada por el licitador **ALMAS INDUSTRIES BSAFE, S.L. (B-86479078)**, a fin de justificar su oferta, tras advertirse que su oferta económica podría considerarse que respondiera a valores anormales o desproporcionados, en aplicación de los criterios de valoración objetivos establecidos en el **anexo B, del PCAP**. El suministro se licitó con un valor estimado del contrato para el **Lote 3** por importe de 14.080´00 €, exento de IVA por tratarse de formación, lo que supone un presupuesto de licitación por cada una de las cuatro anualidades de **56.320´00 € exento de IVA**, como presupuesto base de licitación. El plazo de ejecución del formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos (DESA) es de **2 años prorrogables por otros 2 años**.

Recibida la documentación aportada por la empresa, desde el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, este Servicio de Ingeniería e Infraestructuras procede a analizarla y emitir el informe requerido. Según se recoge en la notificación que se remitió al licitador, para que justifique... *la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de esta, en particular en lo que se refiere según Artículo 149 LCSP y Artículo 149.6 de la LCSP:*

1.- La justificación de la baja anormal o desproporcionada debe reflejar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares de la empresa ofertante que le permiten proponer esos precios. Entre otras:

- a) *Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa. Aportar un análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos.*
- b) *Desglose de la oferta: especificar el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio. Atención con los costes salariales que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente.*
- c) *Cálculo de los costes medios auxiliares e indirectos, si los hay o ahorros en estos conceptos.*
- d) *Aportar presupuestos o compromisos de proveedores de suministros o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.*
- e) *Análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio. Aquí se podrían incluir justificaciones del precio ofertado como, por ejemplo: Disposición de centros operativos o delegaciones en zonas cercanas a la de prestación del servicio; rendimientos mayores a los expresados en el pliego por el empleo de un determinado sistema o maquinaria; disposición de instalaciones totalmente amortizadas para la prestación del servicio, con un menor coste, por tanto; disminución de gastos adicionales por determinadas circunstancias...*

f) *Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud. Estos costes deben existir, pero se puede justificar la aplicación de un % relativamente bajo por tener la empresa pocos gastos financieros o menos cargas fiscales de lo normal. También se podría aplicar al contrato un beneficio industrial algo menor de lo normal, siempre que esta no ponga en riesgo la ejecución normal del contrato.*

2.- Soluciones técnicas aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar: perfecto conocimiento del lugar o entorno donde se prestarán los servicios; perfecto conocimiento de los posibles suministradores de materiales o servicios adicionales necesarios para la ejecución del trabajo; posición de la empresa favorable para la ejecución del servicio que pueda llevar a abaratamientos del coste; relación de medios materiales y personales de la empresa; relación de servicios similares realizados con éxito o en ejecución satisfactoria con ese nivel de precios y precios habituales de mercado de nuestra empresa; datos que justifiquen la solvencia de la empresa (seguros, sistemas de calidad...)

4.- Originalidad de las soluciones propuestas, incluyendo la formación y experiencia de nuestros profesionales.

5.- Cumplimiento de las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo.

6.- Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.

Se ha recibido en este Servicio documentación presentada por **ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.**, correspondiente:

1º.- Documento denominado "**INFORME ECONÓMICO JUSTIFICATIVO DE LA COMPOSICIÓN DE LA OFERTA - Expediente de contratación: 56/2021, expediente de Gestiona: 7.323/2021**". Presentado telemáticamente en fecha 23 de febrero de 2023, El contenido del documento:

LOTE - 3:

- ✓ Justificación de precios ofertados a 4 años de contrato.
- ✓ Ahorro en los servicios prestados.
- ✓ Acuerdos de colaboración.
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones medioambientales, social y laboral.

La presentación de los documentos ha sido realizada por D. [REDACTED] como representante de la empresa **ALMAS INDUSTRIES BSAFE, S.L.** La empresa ha presentado oferta económica total (cuatro años), **para la licitación del Lote - 3**, para el servicio de referencia, por importe de **18.439´16 € exento de IVA**, lo que supone una baja de un **67´26 %** respecto del máximo para los cuatro años estimado para la licitación (**56.320´00 € exento de IVA**). Por un lado, siendo las bajas temerarias las que superen el 20% del precio de licitación, esta empresa se encuentra en situación de baja desproporcionada. En un primer momento, y según se recoge en el punto 2.2.11 del PCAP en la que se establece que:

“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

*A la vista del informe de mesa de contratación de fecha 17/02/2023, emitido por el Técnico Municipal resulta que la oferta presentada por la mercantil **ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.**, es una oferta con valores anormalmente bajos.*

Y dado que la empresa **ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.**, ha ofertado una baja porcentual del **67'26 %**, es por ello, que la oferta se considera desproporcionada u anormal, a tenor de lo dispuesto en dicho apartado 2.2.11 del PCAP.

Como veremos y tal como se recoge en el título del documento, en el mismo se va a desarrollar la Memoria Justificativa de la Oferta Económica Propuesta, ofreciendo relación de maquinaria e instalaciones, justificación del sistema de compra, relación de la plantilla, justificación de la eficiencia en la gestión del tiempo, asignación eficiente de los recursos, experiencia, comunicación con el cliente, disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el centro y clasificación empresarial, etc.

En relación con el objetivo y alcance, se trata de justificar la viabilidad técnica y económica de la empresa **ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.**, como licitador al expediente de referencia. En cuanto al alcance de su oferta: se corresponde con **Lote - 3 formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos (DESA)**.

En relación, a la justificación para asumir que la bajada desproporcionada en el precio ofertado no afectará de forma alguna a la buena y eficaz realización de los trabajos encargados en el futuro por el Ayuntamiento de Almuñécar, la empresa indica que... como justificación del precio ofertado presenta desglose de los distintos conceptos que conforman el Lote - 3 del PPTP.

FORMACIÓN HOMOLOGADA RCP/SVB	Nº ALUMNOS FORMADO EN 4 AÑOS	GRUPOS DE FORMACIÓN	IMPORTE POR FORMACION	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS
INICIAL 6 horas	48	4	290€	1.160€
RECICLAJE 3 horas	276	23	150€	3.450€
TOTAL				4.610€

Especificando que la empresa dispone de empresa propia de formación y del material necesario para las clases prácticas, así como que el material didáctico es producido por la propia empresa, reduciendo con ello los costes.

No se justifica adecuadamente con lo expuesto el punto 1.- enninguno de sus apartados puesto que no se se efectúa análisis del procedimiento de la prestación del servicio, por pto lado, tampoco se realiza desglose de la oferta con sus respectivos costes salariales.

No se justifican los costes medios auxiliares e indirectos o ahorros de los conceptos.

No se presentan presupuestos o compromisos de proveedores de suministros que justifiquen el precio ofertado.

No se aportan justificaciones de precios ofertados tales como disposición de centros operativos o delegaciones en zonas cercanas.

Igualmente no se justifican los gastos generales, beneficios industriales ni gastos en seguridad y salud.

No se aportan soluciones técnicas relacionadas con los costes y calidad de la oferta.

Por último no se aportan las condiciones de trabajo, condiciones salariales y de horarios.

Por todo ello, **se no considera debidamente justificada la baja temeraria.**

Lo que se informa a los efectos oportunos

El Arquitecto Técnico Municipal
Servicio de Ingeniería e Infraestructuras
(Fecha y firma digital al margen)

Visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros de la misma, acordó excluir a ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L. B-86479078, al considerar no justificada debidamente la oferta presentada en baja temeraria correspondiente al LOTE 3 , y aceptar la justificación presentada por ANEKS3 S.L B-85649903 al LOTE 1 y 2, del contrato de mantenimiento y adquisición de desfibriladores, así como formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos (Expte. Contratación 56/2021, GESTIONA 7.323/2021), y se procedió seguidamente a dar lectura del informe propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2 y 3, transcritos a continuación:

Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y ADQUISICIÓN DE 3 NUEVOS DESFIBRILADORES (DESA)”**. EXP: 56/2021 DE CONTRATACIÓN Y 7.323/2021 DE GESTIONA.

INFORMA:

1º.- Que se han presentado **siete (7) ofertas** para este procedimiento de contratación, siendo excluida la empresa **“OMEGA CARDIO, S.L.”** por presentar la documentación fuera de plazo, de igual forma una vez analizados los informes de justificación de bajas desproporcionadas de las empresas **“ANEKS3”** en los **lotes 1 y 2**, *que han sido debidamente justificadas*, y por otro lado la empresa **“ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.”** en el **lote 3** no ha sido correctamente justificada la baja desproporcionada¹, quedando las diferentes puntuaciones según las distintos cuadros de valoración.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso de los diferentes lotes es el que sigue:

- **ANEXO B LOTES 1-2-3; CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS** PARA LOS LOTES 1-2-3:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1.- **OFERTA ECONÓMICA:** Ponderación 80 %. Hasta **80 puntos**.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$P_1 = P_{eco} \frac{1 - (B_{m\acute{a}x} - B_1)}{B_{m\acute{a}x}}$$

Siendo:

- **P₁** = Puntos obtenidos.
- **P_{eco}** = Puntuación del criterio económico. **80 puntos**.
- **B_{max}** = Baja de oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.
- **B₁** = % Baja de cada una de las ofertas.

Procedimiento de valoración: Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (**B₁**). La oferta más barata (**B_{máx}**) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (**P_{eco}**). En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la máxima del criterio económico (**P_{eco}**). La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

✓ Puntuación máxima: **80 puntos**.

Las ofertas cuyo presupuesto sea igual al tipo recibirán (0) puntos

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS LOTE-1		PRORRATEADO SEGÚN FÓRMULA $P1= 80 \times 1-(B_{max}-B1)/B_{max}$		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA P1	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/80 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXCLUIDO	15.814,49 €			
ANEKS3, S.L.	9.330,55 €	-40,9999430902 %	6.483,94 €	80,00

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS LOTE-2		PRORRATEADO SEGÚN FÓRMULA $P1= 80 \times 1-(B_{max}-B1)/B_{max}$		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA P1	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/80 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXCLUIDO	4.338,33 €			
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	3.570,01 €	-17,71004049945 %	768,32 €	34,56
ANEKS3, S.L.	2.559,61 €	-41,00010833662 %	1.778,72 €	80,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	3.399,08 €	-21,65003584329 %	939,25 €	42,24
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	3.972,90 €	-8,42328730180 %	365,43 €	16,44

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS LOTE-3		PRORRATEADO SEGÚN FÓRMULA $P1= 80 \times 1-(B_{max}-B1)/B_{max}$		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA P1	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/80 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXENTO	14.080,00 €			
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	4.609,79 €	-67,36001420485 %	9.470,21 €	0,00
ANEKS3, S.L.	8.307,20 €	-41,00000000000 %	5.772,80 €	80,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	9.879,94 €	-29,82997159091 %	4.200,06 €	58,20
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	10.982,40 €	-22,00000000000 %	3.097,60 €	42,93
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	9.558,25 €	-32,11470170455 %	4.521,75 €	62,66
GLOBAL ENCESAP, S.L.	11.817,34 €	-16,07002840909 %	2.262,66 €	31,36
	50.545,13 €	5	10705,025	20,00
Empresas que no justifican adecuadamente la baja desproporcionada				

2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LOTE - 2:

Aporte de un equipo DESA extra durante la duración del contrato: Ponderación 20 %. Hasta 20 puntos.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la aportación sin costo de 1 equipo de desfibrilador semiautomático (DESA) a aportar durante los (2) dos años iniciales del contrato.

LOTE - 2 (DEFIBRILADORES SIN COSTO) puntuación máxima: 20 puntos	
EMPRESA	PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	20,00
ANEKS3, S.L.	20,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	20,00
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	0,00

3.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LOTE - 3:

Aporte a cursos de formación: Ponderación 20 %. Hasta 20 puntos.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la aportación sin costo de más alumnos en cursos de formación inicial, siendo la puntuación la siguiente:

(5) cinco puntos por cada alumno extra, con una puntuación máxima de 20 puntos o su equivalente de 4 alumnos extra.

LOTE - 3 (AUMENTO DE ALUMNOS SIN COSTO) puntuación máxima: 20 puntos	
EMPRESA	PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	0,00
ANEKS3, S.L.	20,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	20,00
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	20,00
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	20,00
GLOBAL ENCESAP, S.L.	20,00

- ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"):

ÚNICO PARA LOTE - 1

1.- PLAN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN. Ponderación 20 % Hasta 80 puntos:

Se valorarán los proyectos presentados de Plan Integral del Servicio del punto 8 del PPTP, con hasta 20 puntos.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo la Administración no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados en función de la calidad técnica apreciada.

PLAN INTEGRAL Puntuación máxima: 20 puntos										
EMPRESA	MANTENIMIENTO EQUIPOS	FRECUENCIA REVISIONES	RENOVACIÓN ELEMENTOS	FORMACIÓN PERSONAL	ATENCIÓN CLIENTE	INSTALACIÓN NUEVOS EQUIPOS	DISPONIBILIDAD DELEGACIÓN	EXPERIENCIA	ESPACIO CARGO PROTEGIDO	TOTAL PUNTUACIÓN (MÁXIMA 20 PUNTOS)
ANEKS3, S.L.	3,00	3,00	3,00	1,50	0,00	0,00	2,00	1,50	1,50	15,50

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS:

LOTE - 1

RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACIÓN DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES LOTE - 1			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAN INTEGRAL	TOTAL PUNTUACIÓN
ANEKS3, S.L.	80,00	15,50	95,50

LOTE - 2

RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACIÓN DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES LOTE - 2			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	DESFIBRILADORES	TOTAL PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	34,56	20,00	54,56
ANEKS3, S.L.	80,00	20,00	100,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	42,24	20,00	62,24
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	16,44	0,00	16,44

LOTE - 3

RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACIÓN DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES LOTE - 3			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	ALUMNOS CURSOS	TOTAL PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIAS B-SAFE, S.L.	0,00	0,00	0,00
ANEKS3, S.L.	80,00	20,00	100,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	58,20	20,00	78,20
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	42,93	20,00	62,93
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	62,66	20,00	82,66
GLOBAL ENCESAP, S.L.	31,36	20,00	51,36

Empresas en que no justifican adecuadamente la baja desproporcionada

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y ADQUISICIÓN DE 3 NUEVOS DESFIBRILADORES (DESA)". EXP: 56/2021 DE CONTRATACIÓN Y 7.323/2021 DE GESTIONA.

LOTE - 1

A la empresa ANEKS3, S.L., conforme a la oferta presentada de 9.330'55 € I.V.A. NO INCLUIDO (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS, y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO I.V.A. no incluido).

LOTE - 2

A la empresa ANEKS3, S.L., conforme a la oferta presentada de 2.559'61 € I.V.A. NO INCLUIDO (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EUROS, I.V.A. no incluido). Y un desfibrilador (DESA) sin costo.

LOTE - 3

A la empresa ANEKS3, S.L., conforme a la oferta presentada de 8.307'20 € I.V.A. NO INCLUIDO (OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS, Y VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS, I.V.A. no incluido). Y un aumento de 4 alumnos sin costo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. [Redacted]
(Firma y fecha electrónica al dorso)

Visto el informe del Técnico Municipal la mesa propuso la siguiente lista de valoración:

LOTE I:

Orden: 1 ANEKS3 S.L. CIF: B85649903 Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 15,50
Total criterios CAF: 80,00
Total puntuación: 95,50

LOTE 2:

Orden: 1 ANEKS3 S.L. CIF: B85649903 Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

Orden: 2 CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS S.L. CIF: B65005498

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 62,24

Total puntuación: 62,24

Orden: 3 ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L. CIF: B86479078

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 54,56

Total puntuación: 54,56

Orden: 4 GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD S.L. CIF: B91281592

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 16,44

Total puntuación: 16,44

LOTE 3:

Orden: 1 ANEKS3 S.L. CIF: B85649903 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD S.L. CIF: B91281592

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 82,66

Total puntuación: 82,66

Orden: 3 CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS S.L. CIF: B65005498

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 78,20

Total puntuación: 78,20

Orden: 4 GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE S.L. CIF: B91944934

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 62,93

Total puntuación: 62,93

Orden: 5 GLOBAL ENCESAP S.L. CIF: B01775543

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 51,36

Total puntuación: 51,36

Noveno.- A la vista del Informe Técnico de Valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas el 27 de enero de 2023, 17 de febrero de 2023, y 16 de marzo de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, en esta última, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L., al lote 3, por considerar que no ha justificado debidamente su oferta anormalmente baja, y la adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, adquisición de 3 nuevos desfibriladores, y formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos, (LOTE 1, 2 y 3) EXPEDIENTE 56/2021 (GEST 7323/2021), a la mercantil ANEKS3 S.L. CIF: B85649903, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

LOTE 1	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %
LOTE 2	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %
APORTACIÓN EQUIPO DESA	(SÍ)
LOTE 3	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %
APORTACIÓN DE MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS.	4 alumnos extra

LOTE 1. IMPORTE OFERTADO: 9.330,55 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

LOTE 2. IMPORTE OFERTADO: 2.559,61 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS).

LOTE 3. IMPORTE OFERTADO: 8.307,20 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de marzo de 2023, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, procedería:

INFORME.-

Primero.- Requerir a la empresa ANEKS3 S.L. CIF: B85649903 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo A del cuadro-resumen).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo A del cuadro-resumen.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo A del cuadro-resumen que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo A del cuadro-resumen el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación..

- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso, con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen.
- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantías definitivas por importes de LOTE 1: DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (218,74 €), LOTE 2: SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (63,99 €), LOTE 3: DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (207,68 €)

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

- Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir las garantías definitivas por importes de LOTE 1: DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (218,74 €), LOTE 2: SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (63,99 €), LOTE 3: DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (207,68 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.”

Examinada la propuesta anterior y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Requerir a la empresa ANEKS3 S.L. CIF: B85649903 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos

en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo A del cuadro-resumen).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo A del cuadro-resumen.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo A del cuadro-resumen que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo A del cuadro-resumen el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación..

- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso, con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen.
- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantías definitivas por importes de LOTE 1: DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (218,74 €), LOTE 2: SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (63,99 €), LOTE 3: DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (207,68 €)

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

- Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir las garantías definitivas por importes de LOTE 1: DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (218,74 €), LOTE 2: SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (63,99 €), LOTE 3: DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (207,68 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella

documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

14°.- Expediente 5944/2020; Prórroga del contrato de suministro de material de papelería para los diferentes departamentos municipales.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Jefe de Servicio de Contratación de fecha 09/05/2023:

“INFORME DE CONTRATACION

ASUNTO.- Prórroga del contrato suministro de material de papelería para los diferentes departamentos municipales (Expediente 60/2020 GEST 5944/2020).

ANTECEDENTES.-

Primero.- Con fecha 12 de abril 2021, este Ayuntamiento firmó con XXXX, en representación de LUCAS ROJAS , S.L. CIF. B14930903, y domicilio en C/ Venezuela, 21 .-La Rambla 14540 (CORDOBA), suministro de material de papelería para los diferentes departamentos municipales (Expediente 60/2020 GEST 5944/2020).

El precio del presente contrato asciende al siguiente importe:

1. 27% de baja sobre los precios enumerados en el Anexo del PPT, con el límite máximo anual de 16.550,60 € más 3.475,63 € en concepto de IVA

Su abono se realizará de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y LCSP.

Segundo.- La duración del contrato será de DOS AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo y en los términos que dispone el Pliego Administrativo y la LCSP.

INFORME.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP y cláusula 2.1.6. Plazo de duración del contrato.

Artículo 29. Plazo de ejecución y duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado H del cuadro-resumen, y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado H del cuadro

resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3ª del Contrato Administrativo, el art. 29 de la LCSP y cláusula 2.1.6. del Pliego Administrativo, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años.

En base a lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de "suministro de material de papelería para los diferentes departamentos municipales (Expediente 60/2020 GEST 5944/2020)., por importe:

2. 27% de baja sobre los precios enumerados en el Anexo del PPT, con el límite máximo anual de 16.550,60 € más 3.475,63 € en concepto de IVA

PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: DOS AÑOS

H.- PLAZO DE DURACIÓN
Duración del contrato: 2 años

Segundo.- Finalizada la vigente prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contratación e Intervención.

Examinada la propuesta anterior y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de "suministro de material de papelería para los diferentes departamentos municipales (Expediente 60/2020 GEST 5944/2020)., por importe:

3. 27% de baja sobre los precios enumerados en el Anexo del PPT, con el límite máximo anual de 16.550,60 € más 3.475,63 € en concepto de IVA

PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: DOS AÑOS

H.- PLAZO DE DURACIÓN
Duración del contrato: 2 años

Segundo.- Finalizada la vigente prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contratación e Intervención.

15º.- Expediente 5207/2023; Feria Gastronómica 2023 a instancia de la Asociación de Hosteleros del Valle de la Costa Tropical.

Rafael Caballero Jiménez, Concejal-Delegado de Turismo y Comercio, da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito (Reg. Entrada 2023-E-RE-4957) presentado por D. XXXX (NIF.: XXXX), en representación de la Asociación de Hosteleros del Valle de la Costa Tropical, en el que la mencionada Asociación solicita al Ayuntamiento la organización de la XXIV

Feria Gastronómica junta con la colaboración por parte de la entidad municipal en diferentes apartados referidos a infraestructuras, equipamientos, instalaciones y apoyo publicitario.

En base a lo anterior y al contenido expreso de la solicitud, PROPONE:

- Autorizar el uso del Parque de El Majuelo por parte de la Asociación de Hosteleros del Valle de la Costa Tropical para la celebración de la XXIV Feria Gastronómica los días 9, 10 y 11 de junio de 2023.
- Colaborar desde el Ayuntamiento en la organización del citado evento en los siguientes términos:
 - o Cartelería y publicidad del evento.
 - o Instalación de carpa y stands.
 - o Instalación eléctrica y acometidas de fontanería.
 - o Humificadores.
 - o Seguridad.
 - o Sillas.
 - o Tableros y caballetes para expositores.
 - o Limpieza del recinto.
 - o Suministro e instalación de extintores en el recinto.
 - o Revisión por parte de Cuerpo de Bomberos de las instalaciones de gas.
- Dar traslado del contenido del pertinente acuerdo al Área de Mantenimiento, Prevención y seguridad, Turismo, Medio ambiente así como, a la Policía Local y a los Bomberos.

Vista la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acordó:

- Autorizar el uso del Parque de El Majuelo por parte de la Asociación de Hosteleros del Valle de la Costa Tropical para la celebración de la XXIV Feria Gastronómica los días 9, 10 y 11 de junio de 2023.
- Colaborar desde el Ayuntamiento en la organización del citado evento en los siguientes términos:
 - o Cartelería y publicidad del evento.
 - o Instalación de carpa y stands.
 - o Instalación eléctrica y acometidas de fontanería.
 - o Humificadores.
 - o Seguridad.
 - o Sillas.
 - o Tableros y caballetes para expositores.
 - o Limpieza del recinto.
 - o Suministro e instalación de extintores en el recinto.
 - o Revisión por parte de Cuerpo de Bomberos de las instalaciones de gas.
- Dar traslado del contenido del pertinente acuerdo al Área de Mantenimiento, Prevención y seguridad, Turismo, Medio ambiente así como, a la Policía Local y a los Bomberos.

16°.- Ruegos y preguntas.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el orden del día.

Urgencia 1º.- Expediente 2787/2023; Abono de premios por concurso de Cruces de Mayo 2023

Se da cuenta del informe-propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales, Protocolo y Educación de fecha 08/05/2023:

“INFORME

Alberto Manuel García Gilabert, Concejal-Delegado El Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo (R.A. 2022-2763 de 30.07.2022), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas.

INFORMA:

Que la Concejalía de Fiestas ha organizado el tradicional Concurso de CRUCES DE MAYO que durante este año se ha celebrado el día 28 de abril de 2023, según las Bases anteriormente aprobadas al efecto.

Que tras terminar el plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a las BASES y una vez evaluados todas las cruces inscritas en el Certamen. El Jurado habilitado levanta ACTA y acuerdan conceder los siguientes premios:

ACCÉSIT

DIPLOMA MÁS 100 euros

CRUZ “RESURRECCIÓN Y TRIUNFO”

Interesado: Cofradía de la Gloriosa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo y Santa María del Triunfo, Reina de los Cielos CIF: G19506302

Representante: XXXX D.N.I: XXXX

TERCER PREMIO

DIPLOMA MÁS 300 euros

CRUZ “COFRADÍA LA PIEDAD”

Interesado: Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestra Señora de la Piedad y San Sebastián Mártir CIF: G18343988

Representante: XXXX D.N.I: XXXX

SEGUNDO PREMIO

DIPLOMA MÁS 500 euros

CRUZ “LA CUEVA”

Interesado: XXXX D.N.I: XXXX

PRIMER PREMIO

DIPLOMA MÁS 700 euros

CRUZ “ORACIÓN EN EL HUERTO”

Interesado: Cofradía Nuestro Señor de la Oración en el Huerto CIF:
G19623024

Representante: XXXX

D.N.I: XXXX

Por todo ello, PROPONGO:

1. Dar traslado para su conocimiento y efecto.
2. Que se informe a los servicios de Intervención para que procedan al ingreso de los premios en metálico otorgados por esta Concejalía acogiéndose a las BASES PARA EL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2023 y a la normativa vigente, a saber:

ACCÉSIT

DIPLOMA MÁS 100 euros

CRUZ "RESURRECCIÓN Y TRIUNFO"

Interesado: Cofradía de la Gloriosa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo y Santa María del Triunfo, Reina de los Cielos CIF:
G19506302

Representante: XXXX

D.N.I: XXXX

TERCER PREMIO

DIPLOMA MÁS 300 euros

CRUZ "COFRADÍA LA PIEDAD"

Interesado: Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestra Señora de la Piedad y San Sebastián Mártir CIF:
G18343988

Representante: XXXX

D.N.I: XXXX

SEGUNDO PREMIO

DIPLOMA MÁS 500 euros

CRUZ "LA CUEVA"

Interesado: XXXX

D.N.I: XXXX

PRIMER PREMIO

DIPLOMA MÁS 700 euros

CRUZ "ORACIÓN EN EL HUERTO"

Interesado: Cofradía Nuestro Señor de la Oración en el Huerto CIF:
G19623024

Representante: XXXX

D.N.I: XXXX

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acordó:

1. Dar traslado para su conocimiento y efecto.
2. Que se informe a los servicios de Intervención para que procedan al ingreso de los premios en metálico otorgados por esta Concejalía acogiéndose a las BASES PARA EL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2023 y a la normativa vigente, a saber:

ACCÉSIT

DIPLOMA MÁS 100 euros

CRUZ "RESURRECCIÓN Y TRIUNFO"

Interesado: Cofradía de la Gloriosa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo y Santa María del Triunfo, Reina de los Cielos CIF: G19506302

Representante: XXXX D.N.I: XXXX

TERCER PREMIO

DIPLOMA MÁS 300 euros

CRUZ "COFRADÍA LA PIEDAD"

Interesado: Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestra Señora de la Piedad y San Sebastián Mártir CIF: G18343988

Representante: XXXX D.N.I: XXXX

SEGUNDO PREMIO

DIPLOMA MÁS 500 euros

CRUZ "LA CUEVA"

Interesado: XXXX D.N.I: XXXX

PRIMER PREMIO

DIPLOMA MÁS 700 euros

CRUZ "ORACIÓN EN EL HUERTO"

Interesado: Cofradía Nuestro Señor de la Oración en el Huerto CIF: G19623024

Representante: XXXX D.N.I: XXXX

Urgencia 2º.- Expedientes 561/2023; Abono de premios por concurso del Carnaval 2023 en Almuñécar.

Visto el informe-propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, referente al resultado del concurso del Carnaval de Almuñécar 2023, del siguiente tenor literal:

"D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de

Almuñécar, en base a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N.º 2022-2763 de 30 de julio de 2022.

INFORMA:

Que la Concejalía de Fiestas ha organizado el tradicional Concurso de Carnaval que durante este año, se ha celebrado el día 18 de febrero de 2023, según las Bases anteriormente aprobadas al efecto en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de enero de 2023

Que tras terminar el plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a las BASES y una vez evaluado todos los disfraces inscritos en el Certamen. El Jurado habilitado levanta ACTA y acuerdan conceder los siguientes premios:

CATEGORÍA INDIVIDUAL

ACCÉSIT GRUPO LARGO (por quedar desierto ambos premios de la categoría individual)

SABOR A MAR, ALMUÑÉCAR

Representado por XXXX

DNI: XXXX y domicilio en XXXX, Almuñécar

CATEGORÍA GRUPO CORTO

PRIMER PREMIO: Fin de semana en una villa turística para los miembros integrantes del grupo (lugar por determinar)

LOS LOROS CON FLOW

Representado por XXXX

DNI: 20078265-R y domicilio en XXXX, Almuñécar

SEGUNDO PREMIO: Sesión de Spa para todos los miembros integrantes del grupo (lugar por determinar)

PHINEAS Y FERB

Representado por XXXX

DNI: XXXX y domicilio en XXXX, Almuñécar

CATEGORÍA GRUPO LARGO

PRIMER PREMIO: 600€

LA TRIBU MERAKI

Representado por XXXX

DNI: XXXX y domicilio XXXX Almuñécar

SEGUNDO PREMIO: 300€

KING HITO Y SU CUERPO DE BAILE

Representado por XXXX

DNI: XXXX y domicilio XXXX, Almuñécar

Por todo ello, PROPONGO:

Primero. Se de traslado a los departamentos municipales correspondientes, para que realicen las diligencias necesarias para la aprobación de los premios indicados en el acta, así como el ingreso de los premios en metálico, acogiéndose a las bases para el concurso de carnaval 2023, a saber:

CATEGORÍA GRUPO LARGO

PRIMER PREMIO: 600€

LA TRIBU MERAKI

Representado por XXXX

DNI: XXXX y domicilio XXXX Almuñécar

SEGUNDO PREMIO: 300€

KING HITO Y SU CUERPO DE BAILE

Representado por XXXX

DNI: XXXX y domicilio XXXX, Almuñécar

Así como el pago de las facturas que se presenten por el resto de premios cuando corresponda.

Segundo. Que una vez se tramite informe de fiscalización por el área de Intervención, se proponga a la Junta de Gobierno Local para conceder y ordenar el pago de dichos premios."

Examinadas ambas propuestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero. Se de traslado a los departamentos municipales correspondientes, para que realicen las diligencias necesarias para la aprobación de los premios indicados en el acta, así como el ingreso de los premios en metálico, acogiéndose a las bases para el concurso de carnaval 2023, a saber:

CATEGORÍA GRUPO LARGO

PRIMER PREMIO: 600€

LA TRIBU MERAKI

Representado por XXXX

DNI: XXXX y domicilio XXXX Almuñécar

SEGUNDO PREMIO: 300€

KING HITO Y SU CUERPO DE BAILE

Representado por XXXX

DNI: XXXX y domicilio XXXX, Almuñécar

Así como el pago de las facturas que se presenten por el resto de premios cuando corresponda.

Segundo. Que una vez se tramite informe de fiscalización por el área de Intervención, se proponga a la Junta de Gobierno Local para conceder y ordenar el pago de dichos premios."

Urgencia 3º.- Expedientes 419/2023; Abono de premios por concurso del Carnaval 2023 en La Herradura

Examinado el informe-propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios de La Herradura, Turismo y Playas, relativo al resultado del concurso del Carnaval de La Herradura 2023, cuyo contenido es el siguiente:

"Antonio Daniel Barbero Barbero, Tte Alcalde Delegado de Servicios de La Herradura, Turismo y Playas, en virtud de las competencias otorgadas,

INFORMA:

Que se ha organizado el tradicional concurso de disfraces de Carnaval de La Herradura 2023 mediante por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de Enero de 2023. Que en esas bases se conceden los siguientes premios para La Herradura en base al acta del Jurado creado al efecto:

CATEGORIA INDIVIDUAL

1. Primer Premio:150,00 €

Disfraz de España-Asociación de Mujeres Cultural y Deportiva siglo XXI CIF G18707117

2. Segundo Premio: 100,00 €

Disfraz Mariposa-Asociación de Mujeres Cultural y Deportiva siglo XXI CIF G18707117

CATEGORIA DE GRUPO CORTO (3 A 5 miembros)

1. Primero Premio: 200,00 €

Grupos Los Pavos Reales- Isabel Martin Díaz DNI 24231732J

2. Segundo Premio: 150,00 €

Las Futboleras- ASOCIACION AMIGOS DE LA HERRADURA CIF G18373522

CATEGORIA DE GRUPO LARGO (más de 6 miembros)

1. Primer Premio: 300,00 €

Las Legionarias- Asociación de Mujeres Cultural y Deportiva siglo XXI CIF G18707117

2. Segundo Premio: 150,00 €

Los Cisnes de la Bahía-XXXX NIF XXXX

En base a lo anterior se propone:

- Dar traslado para su conocimiento y efectos.
- Que se emita por Intervención informe para el abono de los premios según las Bases aprobadas

Examinadas ambas propuestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acordó:

- Dar traslado para su conocimiento y efectos:

CATEGORIA INDIVIDUAL

1. Primer Premio:150,00 €

Disfraz de España-Asociación de Mujeres Cultural y Deportiva siglo XXI CIF G18707117

2. Segundo Premio: 100,00 €

Disfraz Mariposa-Asociación de Mujeres Cultural y Deportiva siglo XXI CIF G18707117

CATEGORIA DE GRUPO CORTO (3 A 5 miembros)

1. Primero Premio: 200,00 €

Grupos Los Pavos Reales- XXXX DNI XXXX

2. Segundo Premio: 150,00 €

Las Futboleras- ASOCIACION AMIGOS DE LA HERRADURA CIF G18373522

CATEGORIA DE GRUPO LARGO (más de 6 miembros)

1. Primer Premio: 300,00 €

Las Legionarias- Asociación de Mujeres Cultural y Deportiva
siglo XXI CIF G18707117

2. Segundo Premio: 150,00 €

Los Cisnes de la Bahía- XXXX NIF XXXX

- Que se emita por Intervención informe para el abono de los premios según las Bases aprobadas

Urgencia 4º.- Expediente 635/2022; Requerimiento de documentación para adjudicación del contrato referente a la concesión del servicio para la explotación del quiosco-bar sito en el Parque "El Pozuelo", en el barrio Taramay de Almuñécar;

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Director del Servicio de Contratación de fecha 10/05/2023:

"ASUNTO.- Expediente 2/2022 (GEST 635/2022) de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de Concesión administrativa demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque "El Pozuelo", en el barrio de Taramay de Almuñécar.

Requerimiento de Documentación a PASTA PIZZA GP, S.L. - B09999087

ANTECEDENTES.- Por la asesora jurídica del Ayuntamiento de Almuñécar se ha realizado el Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas y Técnicas que regirán el contrato de concesión administrativa demanial para la explotación del quiosco-bar sito en el Parque "El Pozuelo", en el barrio de Taramay de Almuñécar.

Primero.- Es objeto del presente contrato regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión para la explotación del quiosco-bar situado en el Parque Pepe Matías del Pozuelo, en el barrio de Taramay de Almuñécar, para que sus actividades sean las propias de un negocio de hostelería (bar, restaurante, etc.).

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	55900000 - Servicios comerciales al por menor. 55321000 - Servicios de preparación de comidas. 55322000 - Servicios de elaboración de comidas.
-------------------------	--

Tercero.- Canon de licitación y valor estimado del contrato.

CANON MENSUAL MÍNIMO = Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon mensual que se compromete a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios.
canon mínimo mensual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (384,61 €/mes).

El canon señalado, se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

Aplicación presupuestaria

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO	46.153,20 Euros

Cuarto.- Duración del contrato.

El plazo de concesión será de DIEZ AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato.

Una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la normativa vigente para las concesiones demaniales, con la antelación suficiente y necesaria para que este servicio no se interrumpa a la finalización del presente contrato.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y expeditos los bienes objeto de utilización privativa, dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DIEZ AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

Quinto.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 16 de marzo de 2023, donde se observa que se han presentado cinco ofertas, y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: XXXX - XXXX Admitido

CIF: XXXX - XXXX Admitido

CIF: GESTURAN S.L. - B18677930 Plazo de 3 días hábiles para subsanación documentación

CIF: PASTA PIZZA GP S.L. - B09999087 Admitido

CIF: XXXX - XXXX Admitido

A la vista de la documentación aportada, la Mesa de contratación acordó requerir a la mercantil GESTURAN S.L. CIF B 18677930, para que en el plazo de tres días hábiles desde la publicación y notificación mediante la plataforma de contratación del estado, procediera a subsanar el DEUC, así como los anexos requeridos en el Pliego de cláusulas Administrativas.

Sexto.- Se celebra Mesa de Contratación en sesión de fecha 30 de marzo de 2023, donde una vez comprobada la documentación, la Mesa da cuenta de que

ésta ha sido presentada en plazo, y tanto el DEUC como los anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la empresa GESTURAN S.L. - CIF B 18677930 son correctos, y por tanto la Mesa admite a la mercantil para continuar en el procedimiento.

A continuación, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de los licitadores admitidos, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Oferta Económica (Canon Mensual)
XXXX	XXXX	525 €
XXXX	XXXX	650 €
XXXX	XXXX	666 €
PASTA PIZZA GP, S.L.	B09999087	700 €
GESTURAN, S.L.	B18677930	0 € (NO PRESENTA)

Se informa que GESTURAN, S.L. (B18677930), no ha presentado en este sobre el Anexo V del PCAP "Modelo de proposición económica" y, por tanto, se entiende que su oferta es de 0 €.

Seguidamente, la Técnico Municipal responsable del contrato hace la valoración de las ofertas, informando que vistas las distintas ofertas recibidas, la que resulta más favorable, y por lo tanto más ventajosa, es la de PASTA PIZZA GP, S.L. B09999087, ofertando un canon mensual de 700 €, por lo que se propone la adjudicación de este contrato.

Visto el informe de la Técnico Municipal, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 PASTA PIZZA GP, S.L. CIF: B09999087 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

Orden: 2 XXXX CIF: 74718900L

Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 95,14
Total puntuación: 95,14

Orden: 3 FRANCISCO AROCENA ALARCIA CIF: 55478207E

Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 92,86
Total puntuación: 92,86

Orden: 4 ANA BEL AGUADO ROMERO CIF: 14629276B

Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 75,00
Total puntuación: 75,00

Orden: 5 GESTURAN, S.L. CIF: B18677930

Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 0,00
Total puntuación: 0,00

Séptimo.- A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de Concesión Administrativa Demanial para el uso privativo del quiosco-bar sito en Parque Pepe Matías del Pozuelo, en el barrio de Taramay de Almuñécar EXPEDIENTE 2/2022 (GEST 635/2022), a la mercantil PASTA PIZZA GP, S.L. B09999087, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

Oferta Económica:

CANON MENSUAL - 700,00 €

CANON ANUAL - 8.400,00 €

CANON 10 AÑOS - 84.000,00 €

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de marzo de 2023, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas, procedería:

INFORME.-

Primero.- Requerir a PASTA PIZZA GP, S.L., CIF: B09999087, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

1. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

2. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva".

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

4. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

5. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Documentos que acrediten haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €).

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales."

Examinada la propuesta anterior y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Requerir a PASTA PIZZA GP, S.L., CIF: B09999087, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

1. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

2. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva".

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

4. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

5. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Documentos que acrediten haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €).

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

Urgencia 5º.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Doña XXXX en la plaza F-076;

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 09 de mayo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-1280 de 03 de marzo de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta

de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 202, de 21 de octubre de 2022 y cuyas Bases específicas fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 247, de 29 de diciembre de 2022”

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F076, una plaza de Licenciado en Derecho, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, del Grupo/Subgrupo A/A1, con efectos desde el 12 de mayo de 2023, a:

- XXXX , D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 12 de mayo de 2023 a las 09:00h, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Urgencia 6º.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Doña XXXX en la plaza F-125;

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 09 de mayo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-1279 de 03 de marzo de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 202, de 21 de octubre de 2022 y cuyas Bases específicas fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 247, de 29 de diciembre de 2022”

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F125, una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de

Administración Especial, subescala Técnica, del Grupo/Subgrupo A/A1, con efectos desde el 12 de mayo de 2023, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 12 de mayo de 2023 a las 09:00h, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria accidental,